



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL V

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE
SANTA MARTA**

Barranquilla, 18 de septiembre del 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V

LICETH PATRICIA REALES LOPES
Coordinadora

VANESSA LYSSETH CAMPO JIMÉNEZ
SILVANA GONZALEZ VILLANUEVA
LUIS CARLOS PALENCIA ALVAREZ
LICETH PATRICIA REALES LOPEZ

Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	6
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA.....	8
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	8
1.1.1. Dictamen a los Estados Contables	8
1.1.2. Presupuesto.....	9
1.1.3. Contratación	9
1.1.4. Talento Humano.....	9
1.1.5. Sistema de Control Interno.....	9
1.2. PROCESO MISIONALES	9
1.2.1. Participación Ciudadana.....	9
1.2.2. Proceso Auditor.....	10
1.2.3. Indagaciones Preliminares	10
1.2.4. Responsabilidad Fiscal.....	10
1.2.5. Procesos de Jurisdicción Coactiva	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	12
2.1.1. Evaluación de la Oficina de Control Interno	12
2.1.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).	12
2.2. CONTABILIDAD	14
2.2.1. Revisión de la Cuenta	14
2.2.2. Libros de Contabilidad.....	15
2.2.3. Análisis de los Estados Contables	15
2.2.4. Notas a los Estados Contables	21
2.2.5. Control Interno Contable	21
2.3. PRESUPUESTO.....	21
2.3.1. Revisión de la Cuenta	21
2.3.2. Ejecución Presupuestal	22
2.3.3. Sistema de Control Interno.....	24
2.4. CONTRATACIÓN.....	24
2.4.1. Revisión de la Cuenta	24
2.4.2. Muestra.....	25
2.4.3. Resultado de la Evaluación.	26
2.4.4. Seguimiento al Plan Estratégico	28
2.4.5. Sistema de Control Interno.....	29
2.5. PROCESO TALENTO HUMANO.....	29
2.5.1. Revisión de la Cuenta	29
2.5.1.1. Estadísticas de Talento Humano	30
2.5.2. Muestra.....	30
2.5.3. Resultados	31

2.5.4.	Seguimiento al Plan Estratégico	32
2.5.5.	Sistema de Control Interno	33
2.6.	PROCESOS CONTROVERSIAS JUDICIALES	33
2.6.1.	Formalidades en la Presentación	33
2.6.2.	Análisis de la Información Reportada.....	33
2.6.2.1.	Formato 23. Evaluación de Controversias Judiciales	33
2.7.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
2.7.1.	Revisión de la Cuenta	34
2.7.2.	Muestra.....	36
2.7.3.	Resultados	36
2.7.4.	Seguimiento al Plan Estratégico	38
2.7.5.	Sistema de Control Interno	39
2.8.	CONTROL FISCAL	40
2.8.1.	Rendición de Cuenta	40
2.8.2.	Entidades Sujetas a Control Fiscal	40
2.8.3.	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas	41
2.8.4.	Elaboración y Ejecución del Plan General de Auditorías - PGA.....	42
2.8.5.	Evaluación del Proceso Auditor	44
2.8.6.	Control Fiscal Ambiental	46
2.8.7.	Seguimiento a Funciones de Advertencia.....	46
2.8.8.	Beneficios del Control Fiscal.....	47
2.8.9.	Control Excepcional, Control Prevalente y/o Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Distrital de Santa Marta.	48
2.8.10.	Control al Control de la Contratación	48
2.8.11.	Seguimiento al Plan Estratégico	49
2.8.12.	Sistema de Control Interno	50
2.9.	INDAGACIONES PRELIMINARES	50
2.9.1.	Revisión de la Cuenta	50
2.9.2.	Muestra.....	50
2.9.3.	Resultados de la Gestión	50
2.9.4.	Seguimiento Plan Estratégico	52
2.10.	RESPONSABILIDAD FISCAL	52
2.10.1.	Revisión de la Cuenta	52
2.10.2.	Muestra.....	52
2.10.3.	Resultados de la Gestión	52
2.10.4.	Seguimiento al Plan Estratégico	55
2.10.5.	Sistema de Control Interno	55
2.11.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	55
2.11.1.	Formalidades en la Presentación.....	55
2.11.2.	Análisis de la Información Reportada.....	56
2.12.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	57
2.12.1.	Revisión de la Cuenta	57
2.12.2.	Muestra.....	57

2.12.3. Resultados	58
2.12.4. Seguimiento al Plan Estratégico	60
2.12.5. Sistema de Control Interno	60
2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	60
2.13.1. Formalidades en la Presentación.....	60
2.13.2. Análisis de la Información Reportada.....	61
3. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2014	62
4. RECOMENDACIONES	88
5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....	90
6. ANEXOS	93

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular para la vigencia 2014, a la Contraloría Distrital de Santa Marta, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolló la entidad, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2014, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 006 del 05 de marzo de 2014 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 6.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Control Interno, Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Control Fiscal, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente Informe de Auditoría, surgió como producto de la revisión de la cuenta, de los procesos evaluados en trabajo de campo, de la carta de observaciones enviada al vigilado con radicado No. 20152170030001 de fecha 26/08/2015 y del análisis a la respuesta de la entidad a la carta de observaciones radicado en la Gerencia con número 20152170039802 de fecha 07/09/2015.

El informe esta armonizado en 6 capítulos, el primero es el dictamen de auditoría que emite el pronunciamiento acerca de la razonabilidad y consistencia de la información económica y social por la vigencia 2014, y el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta rendida; el segundo, presenta los resultados obtenidos en la auditoría, en los procesos administrativos y misionales, el tercero muestra el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2013; el capítulo cuarto, detalla las recomendaciones en aras de mejorar la gestión que viene realizando la Entidad, el capítulo quinto, muestra la tabla de hallazgos,

finalmente, las observaciones de la entidad vigilada están referenciadas en el capítulo sexto y contenidas en el Anexo 6-1.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe de Auditoría, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1.1.1. Dictamen a los Estados Contables

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Distrital de Santa Marta y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Distrital de Santa Marta no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, de acuerdo a la siguiente inconsistencia presentada:

La cuenta del pasivo 2460 créditos judiciales presentó a diciembre 31 de 2014, un saldo de \$199.190.763, el cual no es razonable ya que la Entidad al cierre de la vigencia auditada no tenía fallos ejecutoriados en primera ni en segunda instancia. Las demandas que cursan en contra de la Contraloría se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior representa el 47,9% del total de activos, pasivo, más patrimonio considerando el principio y el enunciado de la partida doble, las cuales consideradas en su conjunto, permiten dar una opinión **Negativa** frente a los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.1.2. Presupuesto

Presentó buena gestión, respecto al cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010, referente a capacitación a los funcionarios de la Entidad y sus sujetos de control.

1.1.3. Contratación

La gestión fue buena, debido a que los resultados obtenidos con los contratos celebrados en la vigencia evaluada, apuntan al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su Plan Estratégico.

1.1.4. Talento Humano

La gestión fue buena, la Entidad cumple con el marco normativo que lo rige al momento de diseñar, planear y ejecutar los planes de bienestar social, salud ocupacional y capacitación laboral, como también al liquidar los viáticos, retención en la fuente y la nómina de sus funcionarios. No obstante la Contraloría no incluyó las vacaciones indemnizadas en el ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

1.1.5. Sistema de Control Interno

La gestión fue Regular, por cuanto se evidenciaron debilidades en la actualización de los procedimientos internos, por lo que la entidad debe continuar fortaleciendo los controles necesarios para que la actualización de los procesos se realice de manera eficaz, efectiva y transparente, y así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal. Asimismo se encontraron falencias al cumplir con los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, establecido por el Archivo General de la Nación.

1.2. PROCESO MISIONALES

1.2.1. Participación Ciudadana

La gestión fue buena, debido a que la Contraloría presentó mejoría en la oportunidad de las respuestas dadas a los ciudadanos y en el traslado a otras instancias dentro de los términos definidos.

En cuanto a la promoción de los mecanismos de participación durante el periodo evaluado se observó ejecución de actividades de promoción del control ciudadano, dirigidas a facilitar el control social y el control ciudadano, no obstante, no realizaron alianzas con centros de educación superior.

1.2.2. Proceso Auditor

La gestión fue regular, se observó que la Contraloría auditó el 69% del presupuesto sujeto a vigilancia y el cumplimiento del PGA en un 87% de lo programado, con relación al número de entidades sujetas a vigilancia auditó el 33% de los sujetos y puntos de control, representadas en ocho entidades. De otra parte se evidenció debilidades en la configuración de los hallazgos, situación que afecta que no se inicien procesos verbales.

1.2.3. Indagaciones Preliminares

La gestión y resultado en las Indagaciones preliminares fue buena, debido a la decisión de las ocho Indagaciones Preliminares reportadas en la vigencia, que representan el 100% de lo tramitado, asimismo la entidad practicó las pruebas ordenadas.

1.2.4. Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultado fue regular, debido a la no implementación del proceso de Responsabilidad Fiscal por procedimiento verbal durante la vigencia. Sin embargo se evidenció en el procedimiento ordinario el cumplimiento de los términos establecidos en la ley, el decreto y practica de pruebas en término y la vinculación oportuna a las compañías de seguros.

1.2.5. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue buena, teniendo en cuenta que la Contraloría una vez recibe el título ejecutivo, avoca conocimiento, invita al ejecutado a cancelar o realizar acuerdo de pago e inicia el cobro persuasivo y búsqueda de bienes, dicta los mandamientos de pago con oportunidad y dan aplicabilidad a la normatividad vigente contenida en su resolución interna.

En cuanto al resultado de la gestión de cobro no reflejó efectos favorables en el monto recaudado en la vigencia 2014, debido a que un solo proceso representa el 96.7% de la cuantía total, la cual asciende a la suma de \$4.066.894 miles.

Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2014

La entidad rindió la cuenta en forma electrónica a través del SIREL, dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012, emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

En el informe de revisión de la rendición de la cuenta, la Gerencia Seccional V detectó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos:

1,2, 14,15, 16, 18 y 21. Se realizaron los respectivos requerimientos a través del módulo SIREL, los cuales fueron atendidos por la Contraloría.

Resultados Ejercicio Auditor

Los resultados de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Santa Marta, arrojaron un total 8 hallazgos administrativos.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional V, teniendo en cuenta el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta de la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.1.1. Evaluación de la Oficina de Control Interno

De acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 de Decreto 1537 2001, se evaluaron las labores desarrolladas por la Oficina de Control Interno de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en donde se destacan los siguientes eventos:

- Presentación en forma oportuna el Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno, del informe de control interno contable e Informe de Gestión de la vigencia 2014.
- Practicó tres arqueos de caja menor durante la vigencia evaluada.
- Cuenta con un Plan Anual de Visitas Internas el cual fue aprobado mediante Acta de Comité de Sistema de Control Interno (febrero 13 de 2014), donde fueron incluidos las dependencias de la Contraloría, como también procesos importantes de la entidad, el cual fue debidamente socializado.
- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría público un Informe Pormenorizado del estado de Control Interno.
- Realizó seguimiento a través de las auditorías internas al plan de mejoramiento institucional presentado a la Auditoría General de la República.

2.1.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 943 de mayo 2014, la Contraloría Distrital de Santa Marta debió realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, de lo anterior se tomaron como muestra 12 elementos, de los cuales se evidenció lo siguiente:

2.1.2.1 Acuerdo, Compromisos y Protocolos Éticos

La Contraloría cuenta con un documento que recoge los principios y valores de la entidad el cual fue adoptado mediante Resolución No. 028 de fecha marzo 28 de 2012.

2.1.2.2 Desarrollo del Talento Humano

A través de la Resolución No 116 de fecha 30 de noviembre de 2019, la Contraloría adoptó el manual específico de funciones, requisitos y competencias

laborales de la entidad y fue ajustado mediante Resolución No 055 de fecha 15 de abril de 2015, dando cumplimiento al Decreto 2484 de 2014.

Asimismo, mediante Resolución No. 014 de enero 16 de 2014, la entidad adoptó su plan institucional de capacitación, se verificó la existencia de un plan de Bienestar, en el cual identificaron fechas representativas propias de los funcionarios y de la entidad, en este último se encuentra inmerso el plan de incentivos.

Además cuenta con un programa de inducción y reinducción. Se constató la aplicación del sistema de evaluación del desempeño a los funcionarios en carrera, las cuales están acorde a la normatividad vigente.

2.1.2.3 Planes Programas y Proyectos

El plan estratégico 2012 -2015 fue adoptado mediante Resolución No. 028 de fecha marzo 28 de 2012, el cual contiene la misión, visión y objetivos institucionales, encontrándose evidencias de la respectiva socialización a través de medios físicos y electrónicos.

Se evidenció la construcción de planes de acción para cada una de las dependencias, donde definen las actividades, acciones, responsable, meta indicador y avance.

No elaboraron Acuerdos de Gestión con su correspondiente concertación de compromisos.

2.1.2.4 Modelo de Operación por Procesos

La entidad trabaja con un enfoque basado en procesos, cuenta con un Mapa de Procesos que coadyuva a la estandarización de la entidad.

2.1.2.5 Estructura Organizacional

La entidad tiene definido su organigrama donde se identifican los niveles de responsabilidad y autoridad.

2.1.2.6 Indicadores de Gestión

La entidad dentro de los mecanismos para evaluar la gestión, definió unos indicadores que le permiten controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de los procesos de la entidad, los cuales se encuentran en cada una de las caracterizaciones de los procesos.

2.1.2.7 Políticas de Operación

La Entidad cuenta con un Manual de Procedimientos adoptado mediante Resolución No 130 de noviembre 7 de 2008, el cual se encuentra desactualizado, ahora bien en trabajo de campo se evidenció que la Contraloría realizó las actualizaciones de los procedimientos faltando su aprobación.

2.1.2.8 Políticas de Administración, Identificación, Análisis y Valoración del Riesgo

Para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, la entidad adoptó un mapa de riesgos institucional. Además cuenta con un Manual de Administración de Riesgo y Política de Administración de Riesgo.

2.1.2.9 Auditoría Interna y Plan de Mejoramiento

La Oficina de Control Interno durante la vigencia evaluada, adoptó un Plan de Auditoría Interna, donde verificó la gestión y resultados de las diferentes dependencias de la Contraloría, indicadores de gestión, avances del plan de acción, cumplimiento del plan de mejoramiento, valoración de los riesgos, evaluación del MECI, emiten además recomendaciones y observaciones; con el fin de que adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.

2.2. CONTABILIDAD

2.2.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2014, mediante los Formatos Nos. 1 al 5 correspondiente al proceso contable.

Como resultado de la revisión de cuentas se realizaron requerimientos a los Formatos.1- Catálogo de Cuentas y 2- Cajas Menores, los cuales fueron atendidos en debida forma por la Contraloría, realizando las correcciones solicitadas.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.2.2. Libros de Contabilidad

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece la Contaduría General de la Nación.

Los libros auxiliares y comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma.

2.2.3. Análisis de los Estados Contables

Los estados contables a 31 de diciembre de 2014 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Para el procesamiento de la información financiera, la Entidad aplicó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, además contempla los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2014, presentó el siguiente comportamiento:

2.2.3.1. Activo

Los estados contables de la vigencia 2014, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 2-1. Variación del Activo 2013 - 2014

Cifra en miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2013		AÑO 2014		VARIACION	%
1	ACTIVO	196.149	100%	415.129	100%	218.980	111,6%
11	EFFECTIVO	94.372	48%	33.054	8%	-61.318	-65,0%
1105	Caja	4	0%	3	0%	-1	-25,0%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	94.368	48%	33.051	8%	-61.317	-65,0%
14	DEUDORES	23.572	12%	323.141	78%	299.569	1270,9%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.127	7%	312.696	75%	299.569	2282,1%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARTANTIA	10.445	5%	10.445	3%	0	0,0%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	75.420	38%	57.333	14%	-18.087	-24,0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	9.512	5%	9.512	2%	0	0,0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	120.270	61%	119.130	29%	-1.140	-0,9%

1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	112.683	57%	123.200	30%	10.517	9,3%
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA	1.998	1%	1.998	0%	0	0,0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-169.043	-86%	-196.507	-47%	-27.464	16,2%
19	OTROS ACTIVOS	2.785	1%	1.601	0%	-1.184	-42,5%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.184	1%	0	0%	-1.184	-100,0%
1910	CARGOS DIFERIDOS	1.601	1%	1.601	0%	0	0,0%
1970	INTANGIBLES	11.100	6%	0	0%	-11.100	-100,0%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES	-11.100	-6%	0	0%	11.100	100,0%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Santa Marta

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó 111.6% con relación a la vigencia 2013. A continuación se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

2.2.3.1.1 Efectivo

Bancos: La Entidad posee una cuenta bancaria, la cual se encuentra conciliada y el saldo corresponde con lo registrado en los libros de contabilidad. La información de la cuenta bancaria se detalla a continuación:

Tabla No. 2-2 Cuentas bancarias

Cifra en miles de pesos

No.	Banco	Cuenta No.	Saldo en Libros	Saldo en extracto
1	Banco Davivienda	1160-0053-7831	33.050	33.050

Fuente: Papeles de trabajo 2014 CD Santa Marta

2.2.3.1.2 Deudores

A 31 de diciembre de 2014, este grupo presentó un saldo de \$323.141 miles y se encuentra representado en las cuentas Ingresos no Tributarios por valor de \$312.696 miles y Depósitos Entregados en Garantía por \$10.445 miles.

Los Ingresos no Tributarios se componen así: \$295.901 miles a multas interpuestas a funcionarios las cuales están en depósitos pendientes de devolver al tesoro; \$16.640 miles a cuotas de fiscalización de la vigencia pendientes por recaudar y otros deudores por \$154 miles.

La cuenta Depósitos en Garantía corresponden \$1.500 miles al depósito entregado al arrendador de la sede donde funciona la contraloría y \$8.945 miles a un depósito constituido a favor de la contraloría, el cual fue devuelto al distrito el 11 de julio de 2014, pero no fue realizado el registro contable correspondiente. En

trabajó de campo se evidenció que la contraloría mediante nota de contabilidad No. 000006 de enero 30 de 2015 realizó el ajuste, por lo cual no se formuló observación al respecto.

2.2.3.1.3 *Propiedad, Planta y Equipo*

Este grupo reflejó un saldo de \$57.333 miles, disminuyó 24% con relación a la vigencia anterior, debido principalmente a la depreciación de la vigencia.

Las adquisiciones de elementos en la vigencia 2014 por valor de \$10.517 miles fueron registradas correctamente, conforme lo establece el Plan General de Contabilidad Pública.

Mediante Resolución No. 123 del 6 de agosto de 2015 la contraloría dio de baja bienes en mal estado por valor de \$46.699 miles, situación que había sido observada y dada a conocer en el pasado ejercicio auditor

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta afectando la cuenta del Patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.2.3.1.4 *Otros Activos*

La cuenta Otros Activos con saldo de \$1.601 miles corresponde a la cuenta 1910 Cargos Diferidos, saldo que viene de la vigencia 2013 y que no fue amortizado, se observó que mediante nota de contabilidad No.00061 de julio 15 de 2015 la contraloría reclasificó el saldo.

2.2.3.2. Pasivo

A 31 de diciembre de 2014, la Entidad presentó en el pasivo un saldo de \$278.863 miles, el cual disminuyó 13.4% respecto a la vigencia 2013, y se encuentra conformado por las cuentas que se detallan a continuación:

Tabla 2-3. Variación del Pasivo 2013-2014

Cifra en miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2013		AÑO 2014		VARIACION	%
2	PASIVOS	322.117	100%	278.863	100%	-43.254	-13,4%
24	CUENTAS POR PAGAR	242.868	75%	214.562	77%	-28.306	-12%

2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.668	2%	0	0%	-5.668	-100%
2425	ACREEDORES	26.073	8%	11.570	4%	-14.503	-56%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE	5.502	2%	3.528	1%	-1.974	-36%
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	6.434	2%	273	0%	-6.161	-96%
2460	CREDITOS JUDICIALES	199.191	62%	199.191	71%	0	0%
25	OBLIGACIONES LABORALES	79.249	25%	64.301	23%	-14.948	-19%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	79.249	25%	64.301	23%	-14.948	-19%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Santa Marta

Las Cuentas por Pagar corresponden: \$11.570 miles a la cuenta Acreedores que incluye lo que quedó pendiente de pago por sindicatos, embargos y libranzas, \$3.528 miles a la cuenta Retenciones en la Fuente correspondiente a las retenciones canceladas en enero de 2015, \$273 miles a la cuenta Impuestos Contribuciones y Tasas que pertenecen a las estampillas Unimag, pro hospital y adulto mayor pagadas en enero de 2015.

La cuenta 2460 Créditos Judiciales presentó a diciembre 31 de 2014, un saldo de \$199.190 miles, el cual no es razonable ya que la Entidad al cierre de la vigencia auditada no tenía fallos ejecutoriados en primera ni en segunda instancia. Las demandas que cursan en contra de la Contraloría se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: *“deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”*. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2014 - 2015, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que : *“las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”*

Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, por lo cual se constituye un hallazgo administrativo.

Las obligaciones laborales corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación de recreación, de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho.

De otra parte se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los doce periodos del año 2013, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

La contraloría presentó a través de los servicios informáticos la información exógena de la vigencia 2014 el 28 de abril de 2015, dentro del plazo establecido por la Dian.

2.2.3.3. Patrimonio

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$136.267 miles disminuyó 208% frente a la vigencia 2013, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2-4. Variación del Patrimonio 2013 – 2014

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2013		AÑO 2014		VARIACION	%
3	PATRIMONIO	-125.963	100%	136.267	100%	262.230	-208%
31	HACIENDA PUBLICA	-125.963	100%	136.267	-108%	262.230	-208%
3105	CAPITAL FISCAL	88.201	-70%	8.042	-6%	-80.159	-91%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-80.159	64%	290.834	-231%	370.993	-463%
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	56.817	-45%	56.817	-45%	0	100%
3128	PROVI AGOT. DEPRE Y AMORTIZACIONES (DB)	-190.822	151%	-219.426	174%	-28.604	15%
	TOTAL PASIVOS +PATRIMONIO	196.154		415.130		218.976	112%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Santa Marta

Verificadas las cuentas de Patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo, la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La Contraloría no reclasificó al inicio del periodo contable 2014, el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 Capital Fiscal, conforme lo establece el Catálogo General de Cuentas, y el Numeral 3.1.4 del instructivo No. 002 del 13 de diciembre de 2013, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Esta situación evidencia falta de seguimiento y control que conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

En la respuesta a la carta de observaciones la contraloría adjuntó comprobante No. 000008 de agosto 28 de 2015 en el cual reclasificó el saldo acumulado de la cuenta 3128 a la cuenta de Capital Fiscal, No obstante, con el fin de que la Entidad elimine la causa de esta observación y en aras del mejoramiento continuo se constituye un hallazgo administrativo.

2.2.3.4. Ingresos y Gastos

Los Ingresos a 31 de diciembre de 2014, ascendieron a \$1.664.225 miles y corresponden a transferencias y otros ingresos.

Los Gastos ascendieron a \$1.373.390 miles representados por Sueldos y Salarios, Contribuciones Efectivas, Aportes sobre la Nómina, Gastos Generales, y Otros Gastos.

Se realizó prueba de desembolso, encontrando que los gastos revisados en la muestra los realizaron con base en los procedimientos adoptados, su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

2.2.3.5. Cuentas de Orden

2.2.3.5.1 *Cuentas de Orden Deudoras*

A diciembre 31 de 2014, las Cuentas de Orden Deudoras tenían un saldo de \$194.001 miles que corresponde: \$186.568 miles a la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y \$7.433 miles a Activos Retirados, estas cuentas no tuvieron movimientos en la vigencia 2014.

El saldo de la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos no es consistente, toda vez que carece de documentos soportes que garanticen la ocurrencia de hechos, condiciones o circunstancias de las cuales puedan generarse derechos que afectan la estructura financiera de la Entidad.

La Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, en cuanto a la depuración contable, permanente y sostenibilidad en su numeral 3.1., indicó:

” Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.”

La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a la presentación de información contable no ajustada al régimen de contabilidad pública, por lo cual se constituye un hallazgo administrativo.

2.2.3.5.2 Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras a diciembre 31 de 2014, reflejaron un saldo de \$620.924 miles, que se encuentra representado en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos correspondiente a demandas interpuestas por tercero en contra de la Entidad.

Los valores de las demandas en contra de la Entidad se encuentran conciliados con la oficina jurídica y corresponde con lo reportado en el SIREL Formato 23.

2.2.4. Notas a los Estados Contables

La Contraloría para la vigencia 2014, cumple con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”.

2.2.5. Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 3.9 (satisfactorio)

2.3. PRESUPUESTO

2.3.1. Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a las directrices del manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

2.3.2. Ejecución Presupuestal

2.3.2.1. Transferencias y Recaudos.

Mediante Resolución No. 001 de enero 7 de 2014, el Contralor Distrital adoptó el presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia auditada en la suma de \$1.605.343 miles.

Al final de la vigencia el presupuesto fue objeto de una reducción por valor \$239.850 miles, arrojando un presupuesto definitivo de \$1.365.493 miles, de los cuales la entidad recaudó \$1.353.967 miles.

2.3.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$1.365.493 miles el cual fue ejecutado en un 98.6%.

El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2-5. Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.605.343	101.480	101.480	239.850	1.365.493	1.346.391	1.346.391	1.346.391	19.102	98.60%
Gastos de Personal	1.155.613	43.245	90.680	108.650	999.528	996.677	996.677	996.677	2.851	99.71%
Gastos Generales	230.283	55.435	0	86.200	199.518	184.604	184.604	184.604	14.914	92.53%
Transferencias	219.447	2.800	10.800	45.000	166.447	165.110	165.110	165.110	1.337	99.20%
Total	1.605.343	101.480	101.480	239.850	1.365.493	1.346.391	1.346.391	1.346.391	19.102	98.60%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014

La Contraloría ejecutó el 98.6% del presupuesto asignado para el 2014, y realizó pagos por \$1.346.391 miles. La Entidad no constituyó cuentas por pagar ni reservas presupuestales al final de la vigencia.

2.3.2.3. Modificaciones al presupuesto

La Entidad realizó en la vigencia 2014 dos modificaciones al presupuesto, en las cuales presentó créditos y contra créditos por \$101.480 miles, sin alterar el monto del presupuesto aprobado. Asimismo, fue objeto de una reducción autorizada mediante Resolución No. 174 del 30 de diciembre de 2015, por valor de \$239.850 miles.

Las modificaciones al presupuesto se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2-6. Modificaciones Presupuestales

Cifras en miles de pesos

	Modificaciones	Resolución No.	Fecha	Cuantía
1	Traslado No. 1	078	01/07/2014	18.505
2	Traslado No. 2	141	22/10/2014	82.975
TOTAL				\$101.480

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014.

2.3.2.4. Ejecución PAC Vigencia

Durante la vigencia 2014, se observó que la entidad manejó un PAC definitivo de \$1.365.493 miles.

2.3.2.5. Ejecución Reserva Presupuestal

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2013 y 2014.

2.3.2.6. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría diligenció la ejecución de las cuentas por pagar constituidas al final de la vigencia 2013, por valor \$50.236 miles las cuales fueron pagadas en su totalidad en la vigencia 2014.

Al final de la vigencia 2014 la contraloría no constituyó cuentas por pagar.

2.3.2.7. Capacitación (Ley 1416 del 2010)

La contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$32.106.miles que correspondía al 2% del presupuesto inicialmente asignado a la Entidad.

En el transcurso de la vigencia el rubro fue contracreditado quedando una apropiación definitiva de \$4.106 miles de los cuales comprometieron \$3.679 miles.

En virtud a la reducción efectuada al presupuesto, el Distrito asumió al final de la vigencia el pago de las obligaciones ya contraídas, entre las cuales figuraba el contrato con la Universidad Sergio Arboleda por valor de \$22.950 miles, correspondiente a capacitación para los funcionarios mediante conferencias y seminarios. Con lo anterior, la Contraloría cumplió lo señalado en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010, referente a capacitación a los funcionarios de la Entidad y sus sujetos de control.

2.3.3. Sistema de Control Interno

Se evidenció que existe control y monitoreo para la ejecución del presupuesto.

2.4. CONTRATACIÓN

2.4.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría reportó oportunamente la información requerida en el Formato 13 – Contratación, conforme lo citado en el Instructivo de Rendición de Cuentas SIREL. La información suministrada en el formato con sus anexos fue verificada, detectando inconsistencias que fueron corregidas por parte de la Entidad de control durante trabajo de campo.

De igual forma anexó el plan de adquisiciones y certificación de menor cuantía, en la que consta que la menor cuantía para la vigencia 2014 ascendió a la suma de \$172.480 miles y la mínima cuantía fue de \$17.248 miles.

En la vigencia 2014, la contratación ascendió a \$562.216 miles, equivalente al 41.7% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2014, que estuvo por el orden de \$1.346.391 miles; estos contratos fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control.

La contratación se realizó mediante las modalidades de mínima cuantía y contratación directa, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 2-7. Clasificación de los Contratos Según su Modalidad

Cifras en miles de pesos

Modalidad	Cantidad	%	Valor Total \$	%
Mínima Cuantía	16	24.2	81.605	14.5
Contratación Directa	50	75.8	480.611	85.5
Totales	66	100%	\$562.216	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014.

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de contratación directa con 50 contratos que representa el 75.8% de estos y por mínima cuantía se ejecutaron 16 contratos equivalentes al 24.2%; a nivel de presupuesto la mayor contratación fue mediante contratación directa por un monto de \$480.611 miles que representa el 85.5% del valor total de la contratación.

La contratación realizada en la vigencia 2014, correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla:

Tabla 2-8. Clase de Contratos

Cifras en miles de pesos

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor Total (\$)	%
C1: Prestación de Servicios Diferentes a C11 y C12	11	16.7	76.697	13.5
C2: Consultoría	1	1.5	7.333	1.3
C3: Mantenimiento y/o Reparación	1	1.5	6.393	1.1
C5: Compra Venta y/o Suministro	9	13.6	37.415	6.6
C8: Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles	3	4.5	45.393	8.0
C9: Seguros	2	3.0	3.886	0.7
C10: Otros	2	3.0	24.150	4.3
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	28	42.4	309.151	54.5
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	7	10.6	55.073	9.7
C17: Publicidad	1	1.5	1.528	0.3
C19: Prestación de los Servicios de Salud	1	1.5	1.197	0.2
Totales	66	100%	\$567.016	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación, Vigencia 2014.

2.4.2. Muestra.

Se tomó una muestra de seis contratos por cuantía de \$98.460 miles que representan un 9.1% del total de los contratos suscritos en la vigencia 2014, y el 17.4% del valor total de los contratos, discriminados en la siguiente tabla:

Tabla 2-9. Muestra Auditoria Contratación

Cifras en miles de pesos

N° Contrato	Contratista	Modalidad	Cuantía \$
004	Carlos Eduardo Cabas Rodgers	Contratación Directa	21.000
008	SOLTECOL Soluciones Tecnológicas de Colombia	Mínima Cuantía	10.517
009	Jesus Francisco Mendoza Gutiérrez	Contratación Directa	19.800
016	IPS Living	Mínima Cuantía	1.197
021	Alix Enriqueta Colina Neira	Contratación Directa	24.130
022	Fundación para el Desarrollo Integral del Caribe	Contratación Directa	21.816
Total			\$98.460

Fuente: Formato F13 - Contratación, Vigencia 2014.

2.4.3. Resultado de la Evaluación.

2.4.3.1. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2014 por valor de \$684.920 miles, adoptado mediante Resolución No. 003 del 7 de enero de 2014, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el día 15 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan Anual de Adquisiciones no fue modificado según el informe Ejecución Plan de Compras vigencia 2014 allegado en la rendición de cuenta y de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo, arrojando una ejecución final de \$594.975 miles. La contratación celebrada durante la vigencia 2014.

2.4.3.2. Planeación Contractual

En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Contraloría en la etapa de planeación se encaminan a satisfacer la necesidad de la Entidad y describen el valor estimado del contrato, acorde a los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y en los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013 para la contratación directa.

2.4.3.3. Resultados obtenidos con la contratación

- En la evaluación de la muestra de auditoría efectuada a los contratos Nos: 004, 008, 009, 016, 021 y 022 del 2014, se observó el cumplimiento de la

etapa de planeación, los estudios previos debidamente sustentados y el análisis realizado del sector en cada uno de los contratos desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cumpliéndose por parte de la Contraloría con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

La Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 022 con la Fundación para el Desarrollo Integral del Caribe, la persona natural escogida por la Fundación y aceptada por la Contraloría para ejecutar el contrato no cumplía con el perfil exigido por el contratante en la necesidad del contrato, debido a que éste establece con claridad que se requería de un abogado especialista en derecho administrativo, contratación estatal o gestión pública, pero el ejecutante fue un abogado especialista en derecho laboral y seguridad social. En la respuesta a las observaciones la Contraloría manifestó que por error involuntario no cambió el formato o plantilla de otro contrato, que establecía el perfil para un contratista existente, por lo cual es recomendable que la Entidad implemente acciones pertinentes para establecer controles, por parte de los funcionarios u oficinas encargadas de cada una de las etapas precontractual.

- En los contratos evaluados se observó que la Contraloría designó en forma oportuna el supervisor de los contratos.
- En las carpetas de los contratos evaluados se evidenciaron soportes contractual requerido legalmente tales como: antecedente fiscal, disciplinario y penal, hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes.

A la fecha de realización del trabajo de campo las carpetas no se encontraban debidamente foliadas e igualmente los documentos no se encontraron en el orden cronológico en que se originan los mismos en el proceso de contratación. Por lo anterior, es recomendable que la Contraloría folie y organice los documentos de las carpetas de contratación, que le permita cumplir con los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, establecido por el Archivo General de la Nación.

- De los contratos evaluados en la muestra, se evidenció que en el No. 022 de 2014, el formato de hoja de vida allegado por el contratista fue el de la rama Judicial del Poder Público, en remplazo del formato único de la hoja de vida. Por lo anterior, es recomendable exigir a la totalidad de los contratistas el formato único de hoja de vida, tal como lo establecen los artículos 1 de la Ley

190 de 1995 y el artículo 10 del Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República.

- En los contratos No. 004, 008, 009, 016 y 022 de 2014, evaluados en la muestra se observó que la oficina de Control Interno, no realizó control previo administrativo de la actividad contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993.

Esta observación, denota falta de control; lo que conlleva a que no se tomen a tiempo los correctivos ante las desviaciones, deficiencias o no conformidades, por lo cual se constituye un hallazgo administrativo.

- Se evidenció que se encuentra reportados los contratistas en la plataforma Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, tal y como lo establece el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP.
- La Contraloría publicó los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, según lo verificado en la muestra evaluada y conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012.
- En la muestra se observó que la Contraloría garantizó la apropiación suficiente de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal.
- En los contratos objeto de la muestra se observó que estos coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida que se adquirieron los bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

2.4.4. Seguimiento al Plan Estratégico

La contratación de la vigencia 2014, coadyuvó a cumplir tres de las seis líneas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico 2012 – 2015, debido a que 28 contratos se direccionaron al área misional; las líneas estratégicas cumplidas fueron: *“Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos y puntos de control”*, *“Promover el Control Fiscal Participativo”* y *“Posicionar a la Contraloría Distrital de Santa Marta por su efectividad en el desarrollo de su función pública”*.

Para el cumplimiento de la línea estratégica “*Ejercer la Vigilancia de la Gestión Fiscal de los Sujetos y Puntos de Control*”, se evidenció la suscripción de contratos tendientes al cumplimiento del plan de acción 2014, tales como la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos, puntos de control y particulares que manejan recursos públicos del distrito; igualmente para el cumplimiento de la línea estratégica “*Promover el Control Fiscal Participativo*”, suscribieron contratos para la atención oportuna, eficiente y eficaz de quejas, denuncias y peticiones de los ciudadanos y para el cumplimiento de la línea estratégica “*Posicionar a la Contraloría Distrital de Santa Marta por su efectividad en el desarrollo de su función pública*”, suscribieron contratos para mantener las certificaciones del Sistema de Gestión de la Calidad, y desarrollar un boletín institucional para la comunicación de resultados del ejercicio de control fiscal y demás hechos relevantes de la entidad.

La contratación realizada durante la vigencia 2014, coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico 2012 - 2015.

2.4.5. Sistema de Control Interno

El proceso de contratación se encuentra inmerso dentro de la Oficina Administrativa y Financiera, el cual fue objeto de una auditoría interna en julio de 2014, con el fin de verificar la administración de los recursos que requería la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, garantizar la transparencia y el cumplimiento de la normatividad vigente en torno a la contratación. En la auditoría la oficina de Control Interno no evidenció no conformidades dentro de los contratos evaluados.

La oficina de Control Interno de la Entidad no realizó acciones de control previo administrativo a la contratación, pero realizó seguimiento a las acciones de mejoramiento concertadas con la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con Manual de Contratación, modificado mediante Resolución No. 092 del 28 de julio del 2014, bajo el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 160 del Decreto 1510 de 2012.

2.5. PROCESO TALENTO HUMANO

2.5.1. Revisión de la Cuenta

La información suministrada en el Formato 14, guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.5.1.1. Estadísticas de Talento Humano

En el Formato No. 14, sección funcionarios por nivel la Contraloría registró una planta autorizada de dieciséis (16) funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 2-10. Composición Planta de Personal

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia											
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	0	0	2	2	0	4	4	2	2	4	0	0
Técnico	0	0	2	0	0	2	2	2	0	2	0	0
Profesional	0	0	4	1	0	5	5	4	1	5	0	0
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	1	0	2	0	4	5	2	2	4	0	0
TOTAL	1	1	8	5	0	15	16	10	5	15	0	0

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2014.

El Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 60% y el 40% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 66% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 34% restante en el área administrativa. En la planta hay 8 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 53% del total funcionarios, 1 en libre nombramiento y remoción, 5 se encuentran nombrados en provisionalidad., y un (1) cargo de periodo que corresponde al Contralor.

En el Formato F14 Sección Cesantías, la Entidad reportó que todos los funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996), las cesantías causadas en la vigencia ascendieron a \$50.490 miles.

2.5.2. Muestra

Se evaluó el 100% de las actividades del plan de bienestar social, el 30% de las incapacidades médicas que superaron los tres días, el cálculo de la Retención en la Fuente y lo liquidado y pagado en un mes de la vigencia por concepto de nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, viáticos y transporte.

2.5.3. Resultados

2.5.3.1. Liquidación y pago de retención en la fuente, nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, viáticos y transporte.

En la muestra analizada, se observó que la depuración de salarios y el cálculo de la Retención en la fuente fueron efectuados correctamente, igualmente el proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia 2014 fue oportuno.

Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales de los periodos noviembre y diciembre de 2014, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en estos periodos la Entidad indemnizó vacaciones a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Tabla 2-11. Pago de aportes parafiscales

Cifras en miles de pesos

Nombre del Funcionario	Resolución No.	Sueldo	Total pagado por Vacaciones y Primas de Vacaciones	IBC parafiscales	Diferencia IBC
Sheila Esther Polo	145 del 30-10-2014	2.171.166	2.677.771	2.234.000	2.614.937
Martha Liliana Ospino	158 del 21-11-2014	3.625.930	4.471.980	5.922.000	2.175.910
Antonio de Jesus Rodriguez	159 del 21-11-2014	3.625.930	4.471.980	5.922.000	2.175.910
Bibiana Tamara Collantes	160 del 21-11-2014	3.625.930	4.471.980	5.922.000	2.175.910
Ruby Torme Torne	161 del 21-11-2014	1.017.727	1.402.643	1.722.000	698.370

Fuente: Nómina y planilla de autoliquidación de aportes

Situación que incumple con lo establecido en el artículo 17 de la ley 21 de 1982 y la circular No. 018 del 16 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable generando una cotización inferior a la requerida, y riesgos en la cancelación de intereses moratorios, lo que constituye un hallazgo administrativo.

De otra parte se observó que la contraloría mediante Resolución No. 029 de febrero 10 de 2014 acogió la escala de viáticos fijada por el gobierno nacional

(decreto 177 de febrero 7 de 2014). Los viáticos revisados fueron liquidados conforme a la escala adoptada.

2.5.3.2. Incapacidades Médicas

Se verificó un adecuado control sobre las incapacidades médicas allegadas por los funcionarios, las cuales según la verificación realizada se registran en nómina en el periodo de ocurrencia de la novedad, asimismo son liquidadas a los funcionarios conforme lo establece la ley.

Las incapacidades tramitadas en la vigencia 2014 fueron recaudadas en su totalidad, de acuerdo al procedimiento establecido.

2.5.3.3. Plan de Bienestar Social

El plan de bienestar de la contraloría cumple con los fines descritos en el artículo 21 del Decreto Ley No.1567 de agosto 5 de 1998. El objetivo es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Contraloría, así como la eficacia, eficiencia y la efectividad en su desempeño.

En la vigencia 2014, la Entidad realizó siete actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, del día de la mujer, Secretaria, día del hombre, entre otras. Adicionalmente efectuó jornadas de ejercicios.

2.5.4. Seguimiento al Plan Estratégico

El Plan Estratégico de la contraloría estableció la línea estratégica: Garantizar una sólida y moderna gestión institucional, la cual tiene los siguientes objetivos estratégicos que apuntan al proceso de talento humano:

- Ampliar la planta de personal de la Contraloría Distrital de Santa Marta.
- Crear el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Capacitación de Gestión Pública.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la entidad.
- Desarrollar planes de estímulo y profesionalización de la planta de personal.

Se evidenció que la contraloría a la fecha no ha dado cumplimiento a los dos primeros objetivos estratégicos. En cuanto a los dos últimos se evidenció la realización de actividades tendientes al cumplimiento de los mismos.

2.5.5. Sistema de Control Interno

El proceso de Gestión Humana fue objeto de auditoría interna en la vigencia 2014, en la cual evidenciaron la no realización del programa de inducción y reinducción a los funcionarios.

La Entidad cuenta con procedimientos para la administración del Talento Humano, asimismo desarrolló actividades de capacitación, salud ocupacional y bienestar social que ayudan a mantener un ambiente de trabajo adecuado.

2.6. PROCESOS CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.6.1. Formalidades en la Presentación

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 23, reportando 18 procesos de controversias judiciales, la cual está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

2.6.2. Análisis de la Información Reportada

2.6.2.1. Formato 23. Evaluación de Controversias Judiciales

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2014, 18 procesos judiciales admitidos en las vigencias del 2008 al 2014.

Revisión de fondo.

Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2014, la Contraloría atendió 18 controversias judiciales admitidas durante las vigencias del 2008 al 2011 y del 2013 al 2014, mostrando que el periodo en donde admitieron mayor cantidad de demandas fueron en las vigencias 2013 y 2010, teniendo un porcentaje de participación del 33,3%, cada una, tal como es muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-12. Antigüedad de controversias judiciales - Vigencia 2014.

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2008	De 6 a 7 Años	2	11,1%
2009	De 5 a 6 Años	2	11,1%
2010	De 4 a 5 Años	6	33,3%
2011	De 3 a 4 Años	1	5,5%
2013	De 1 a 2 Años	6	33,3%
2014	De 0 a 1 Años	1	5,5%
Total		18	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Se observa que el tipo de acción que más presentaron en contra de la entidad fue Nulidad y Restablecimiento con 13 procesos que representan el 72,2% del total reportado. A continuación, se detalla el tipo de acción judicial con las respectivas cuantías iniciales:

Tabla No. 2-13. Tipo de Controversias Judiciales - Vigencia 2014.

Cifras en miles de pesos

Tipo De Acción Judicial O Medio De Control	Cuantía Inicial De La Demanda	Cantidad	% Participación
Acción de tutela	3.370	2	11,1%
Acción popular	0	1	5,5%
Nulidad y restablecimiento	591.152	13	72,2%
ejecutiva	146.956	2	5,5%
Total	\$741.478	18	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

En la información registrada en el formato 23, se muestra que los procesos reportados ascienden a una cuantía inicial de \$741.478 miles, mostrando dos fallos a favor por valor de \$63.430 miles, representando el 8,5% de la cuantía inicial reportada y no presentando fallos en contra.

Se evidencia que la entidad mantiene el control sobre los procesos judiciales reportados con el fin de conocer su situación jurídica actual y poder actuar frente a futuras situaciones.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.7.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió oportunamente la información del Formato 15, conforme lo citado en el Instructivo de Rendición de Cuentas SIREL. La información suministrada en el formato con sus anexos fue verificada, detectando inconsistencias que fueron requeridas por la AGR y dentro de los términos establecidos, la Contraloría realizó las aclaraciones y correcciones respectivas.

La Contraloría reportó la atención de 183 requerimientos ciudadanos, de los cuales 176 corresponden a denuncias, uno a derecho de petición de información y seis derechos de petición de interés general, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-14. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	Cantidad	Participación (%)
Denuncias	176	96.2
Derecho de Petición de informaciones	1	0.5
Derecho de Petición en interés general	6	3.3
Total	183	100%

Fuente: Formato 15 – Rendición de Cuenta Vigencia 2014.

Los requerimientos ciudadanos reportados por la Entidad de control fueron recibidos a través de varios medios de participación, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2-15. Peticiones, Quejas y Denuncias Reportadas en la Cuenta

Medios de Participación	Vigencias de Radicación			No. Requerimientos	Participación (%)
	2012	2013	2014		
Por Correo Físico	2	4	6	12	6.6
Personalmente	10	60	65	135	73.9
Medios Masivos de Comunicación (prensa, radio, televisión)	2	8	19	29	15.8
Correo electrónico	0	0	1	1	0.5
Redes Sociales	0	0	1	1	0.5
Página WEB de la Entidad	0	0	5	5	2.7
Total	14	72	97	183	100

Fuente: Formato 15 - Rendición de la Cuenta Vigencia 2014.

Se observa que los medios más utilizados por la ciudadanía fue el personal que representa un 73.9%, seguido por los medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión) con el 15.8%. Además, se evidencia que la Contraloría a 31 de diciembre de 2013, tenía 86 requerimientos pendientes de respuesta definitiva.

El estado del trámite de los requerimientos ciudadanos al final del periodo de acuerdo a lo rendido fue de la siguiente manera:

Tabla No. 2-16. Estado de los Requerimientos

Estado del Trámite al Final del Periodo	Cantidad	%
Con archivo por desistimiento del requerimiento	14	7.6
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	3	1.6
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	63	34.4
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	6	3.4
Primera respuesta: peticionario realice gestión de tramite a su cargo	90	49.2
Sin actuación alguna	7	3.8
Total	183	100

Fuente: Formato 15 - Rendición de la Cuenta Vigencia 2014.

2.7.2. Muestra

De 183 requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2014, se tomó como muestra 15 requerimientos (060PC-14, 067PC-14, 067PC-14, 069PC-14, 073PC-14, 076PC-14, 077PC-14, 078PC-14, 081PC-14, 083PC-14, 084PC-14, 085PC-14, 088PC-14, 089PC-14 y 091PC-14) que corresponden al 15.5%, de quejas, denuncias y peticiones reportadas en la cuenta.

En cuanto a las evidencias de las actividades desarrolladas para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social, se revisaron cinco, equivalentes 45.5%.

2.7.3. Resultados

2.7.3.1. Trámite interno.

La Contraloría, cuenta con la Resolución N°. 046 del 19 de junio de 2012, por medio de la cual modificó el procedimiento de Participación Ciudadana PC-PR-01; mediante Resolución No. 023 de fecha 17 de enero de 2014, formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2014 y creó y reglamentó el Comité Institucional de Participación Ciudadana mediante Resolución No. 136 de diciembre 21 de 2009.

2.7.3.2. Gestión y Resultado

Del seguimiento a la gestión y resultados de la Contraloría en la recepción, trámite, celeridad, oportunidad y respuesta en la atención de los requerimientos ciudadanos, se observó lo siguiente:

- La Contraloría cuenta dentro de su estructura con un profesional adscrito a la oficina de Control Fiscal, quien tiene a cargo las funciones de analizar, tramitar y proyectar las respuestas a los requerimientos, de acuerdo a la decisión tomada en el Comité de Denuncias.
- Cuenta en su página Web con un link “Peticiones, quejas, reclamos y denuncias” para que los ciudadanos interpongan sus requerimientos por este medio, el cual permite subir documentos y hacer seguimiento para verificar el estado en que se encuentra el trámite; además, tiene buzón, línea telefónica, correo electrónico y redes sociales. Lo anterior, permite precisar que está dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

- En la muestra evaluada el tiempo promedio de la primera respuesta fue de 11 días, mejorando con relación a vigencias anteriores; en dos requerimientos (083PC-14 y 084PC-14) el tiempo para la primera respuesta excedió los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) para la primera respuesta al ciudadano.
- En el requerimiento 081PC-14 se evidenció una inactividad de siete meses para informar al interesado el motivo de la demora y señalarle el plazo estimado en la que se resolverá o dará respuesta definitiva, lo que permite observar que no está dando cumplimiento a la normativa existente, artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Es recomendable que la Contraloría cumpla con los términos en la totalidad de los requerimientos que lleguen a la entidad.
- Se verificó que la contraloría realizó los traslados a otras instancias dentro de los términos definidos, cumpliendo con los criterios de la normatividad vigente.
- La documentación contenida en las carpetas de la muestra estaban foliadas, no obstante no se encontraban organizadas cronológicamente. Por lo anterior, es recomendable que la Contraloría organice los documentos de las denuncias, peticiones y quejas, que le permita cumplir con los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, establecido por el Archivo General de la Nación.

Es importante, que la Contraloría actualice su procedimiento interno ajustándolo a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", para que gestione y de trámite a los requerimientos dentro de los términos establecidos en esta nueva norma.

2.7.3.3. Mecanismos de Promoción y Divulgación.

2.7.3.3.1. *Evaluación de la ejecución de las Actividades de Promoción y Divulgación.*

La Contraloría durante la vigencia 2014, programó y ejecutó actividades de promoción del control ciudadano, dirigidas a facilitar el control social y el control ciudadano, tal como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2-17. Actividades de Promoción Participación Ciudadana

Concepto	Cantidad
No. de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	10
No. de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias,	1

encuentros, conversatorios, agendas).	
No. de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	0
No. Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades en la Vigencia	11
No. de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	0
No. de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	3
Total Veedurías	3
No. de Ciudadanos Capacitados	310
No. de Veedores Capacitados	19
No. de Asistentes a Actividades Deliberación	0
Total Participantes en la Vigencia	329

Fuente: Formato 15 - Participación Ciudadana vigencia 2014.

En las cinco actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social, evaluadas en la muestra, se evidenció lo siguiente:

- Las actividades estuvieron enfocadas en fomentar el control social a la gestión pública en los barrios de la ciudad de Santa Marta, buscando crear un acercamiento entre la comunidad y la Entidad de control para trabajar conjuntamente en el ejercicio del Control Fiscal Participativo.
- Realizó una audiencia pública en la comuna siete, el día 7 de agosto de 2014, en la biblioteca de Gaira, para conocer la problemática que aquejan a los habitantes de los barrios que conforman la comuna, donde asistieron 21 ciudadanos.

Las anteriores actividades, fueron ejecutadas en cumplimiento del Plan de Estímulos de la Participación Ciudadana, programadas para la vigencia 2014 en el Plan de Acción.

2.7.3.3.2. Alianzas estratégicas

La Contraloría en la vigencia auditada no conformó alianzas estratégicas con la academia u otra organización de estudio e investigación para la conformación de equipos que apunten a ejercer con fines preventivos el control social. Por lo anterior, es aconsejable que la Contraloría le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.

2.7.4. Seguimiento al Plan Estratégico

La Contraloría Distrital de Santa Marta, adoptó el Plan Estratégico 2012 – 2015 “*Contra la corrupción, un Control Fiscal con Participación Ciudadana*”, una de las seis líneas estratégicas se enfocó al proceso de participación ciudadana “*Promover el Control Fiscal Participativo*”.

Para el cumplimiento de la línea estratégica “*Promover el Control Fiscal Participativo*”, estableció dentro del Plan de Acción Institucional 2014, trabajar tres objetivos estratégicos, los cuales fueron:

- 1) Realizar audiencias públicas de recepción de quejas, denuncias y peticiones: Para el desarrollo de este objetivo realizó audiencia pública en la comuna siete.
- 2) Atención oportuna, eficiente y eficaz de quejas, denuncias y peticiones de los ciudadanos: En este objetivo alcanzó una de las dos metas previstas para el 2014, relacionado con la adopción de la herramienta a través de la página Web para radicar y hacer seguimiento a denuncias ciudadanas.
- 3) Formar ciudadanos con principios y valores que coadyuven a ejercer el control fiscal, al mejoramiento de la calidad de vida y a la construcción de una sociedad mejor: Este objetivo fue cumplido, debido a que realizaron 10 actividades de formación en temas relativos al control social, a la gestión pública y los mecanismos de participación ciudadana.

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, la Contraloría suscribió contratos para la atención oportuna, eficiente y eficaz de quejas, denuncias y peticiones de los ciudadanos.

Se evidenció que la Contraloría hasta la vigencia 2014, ha cumplido en un 70% con los objetivos estratégicos planteados para alcanzar la línea estratégica “*Promover el Control Fiscal Participativo*”.

2.7.5. Sistema de Control Interno

Durante la vigencia evaluada la oficina de Control Interno programó y realizó una auditoría al proceso de Participación Ciudadana, en junio de 2014, para evaluar requisitos del sistema integrado de gestión en lo relativo a su cumplimiento en la realización de sus actividades planificadas, así como la aplicación de las normas correspondientes al proceso.

En esta auditoría, la oficina de Control Interno evidenció dos no conformidades relacionadas con el no cumplimiento de acciones para actuar con celeridad, eficacia y eficiencia en las decisiones de fondo que provengan del sistema de control fiscal participativo, y el estricto cumplimiento del procedimiento de participación ciudadana.

2.8. CONTROL FISCAL

2.8.1. Rendición de Cuenta

La Contraloría rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia de la información reportada en los Formatos 20 y 21; situaciones que fueron objeto de aclaración y corrección por parte de la entidad.

2.8.2. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La Contraloría durante la vigencia 2014, vigiló la gestión fiscal de 24 entidades sujetas de vigilancia (23 sujetos y 1 punto de control), dos de estas entidades no se encontraban obligadas a rendir cuenta en la vigencia, con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$134.591.817 miles; como se muestra en la tabla:

Tabla 2-18. Sujetos de Control Vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

No	Sujeto de Control	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Porcentaje de Participación
1	INTERVENTORIA JORGE BARCASNEGRAS	0	0
2	DECOLDA	0	0
3	INTERVENTORIA SERCAR	0	0
4	SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA	0	0
5	CONTRATO PARA LA MODERNIZACION DEL SISTEMA Y GESTION DE LOS RECAUDOS (R & T)	0	0
6	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO METROAGUA S.A. E.S.P	0	0
7	CONCESION INTERASEO	0	0
8	CONCESION UT SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE (SIETT)	0	0
9	CONCESION AMOBLAMIENTO URBANO	0	0
10	CONCESION UT PATIOS Y GUAS DEL CARIBE (PAGCAR)	0	0
11	CONCESION OBRAS Y PROYECTOS DEL CARIBE (MERCADO PUBLICO)	0	0
12	CONCESION UT SANTA MARTA 2,000 (MALLA VIAL)	0	0
13	CONCEJO DISTRITAL	2.256.129	2
14	PERSONERIA DISTRITAL	1.059.500	1
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E)	38.092.636	28
16	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO (ESPA)	2.877.723	2
17	DEPARTAMENTO ADTIVO DEL MEDIO AMBIENTE (DADMA)	891.135	1
18	CURADURIA URBANA N° 2	0	0
19	CURADURIA URBANA N° 1	0	0
20	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	79.615.014	59
21	FONDO CUENTA ESPECIAL DE ENTIDADES EN LIQUIDACION	7.549.080	6
22	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - SETP	0	0

23	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.250.600	2
24	SANTA MARTA SEGURA*	0	0
	Total	134.591.817	100%

*Punto de Control

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2014.

Como se puede observar la Alcaldía Distrital de Santa Marta y Empresa Social del Estado (ESE) son las entidades que tienen mayor representación en la ejecución del presupuesto, con un 87%.

Con respecto a la vigencia 2013, el presupuesto sujeto a vigilancia de las contralorías para el 2014, aumentó en un 24% al pasar de \$102.048.571 miles a \$134.591.817 miles, como consecuencia del incremento del presupuesto de ejecución de gastos.

2.8.3. Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de sus sujetos vigilados mediante la Resolución No. 137 de diciembre 22 de 2009, que adoptó la rendición de cuenta a través del Sistema de Integral de Auditorías -SIA- y se establecieron los métodos y la forma de rendirla, unifica la información que se presenta y dictan otras disposiciones; modificada parcialmente por la Resolución No. 115 de diciembre 19 de 2011 y la Resolución No 039 de febrero 27 de 2014 modifica la fecha de presentación de 14 entidades.

La cuenta anual a 31 de diciembre de cada año, debe rendirse el 28 de febrero del año siguiente y el término máximo de revisión por parte de la Contraloría es de cinco años a partir de la fecha de presentación de la cuenta.

Del análisis al proceso de rendición y revisión de cuenta de la vigencia 2014, observamos lo siguiente:

- De las 22 entidades obligadas a rendir cuenta, 20 fueron en término y dos no rendidas (Concesiones Obras y Proyectos del Caribe e Interventoría Decolda Ltda), se constató el traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para el inicio de las sanciones pertinentes.
- Revisaron 20 cuentas de las cuales dos fueron no fenecidas, cinco fenecidas y 13 sin pronunciamiento por el tipo de ente; que equivale al 100% de las cuentas anualizadas recibidas, lo que indica que el porcentaje de revisión es bueno.
- En las siete cuentas que se tomaron como muestra, se evidenció que seis fueron rendidas en término y una no rendida.

2.8.4. Elaboración y Ejecución del Plan General de Auditorías - PGA

2.8.4.1. Procedimiento de elaboración

Para la elaboración del Plan General de Auditorías 2014, tuvieron en cuenta parámetros como: políticas institucionales, indicadores de riesgo, resultado del dictamen integral de auditorías anteriores, resultados de la evaluación del sistema de control interno y control interno contable, seguimiento al plan de mejoramiento, entidades en las cuales no se ha dictaminado en vigencias anteriores y denuncias, peticiones y quejas ciudadanas que no han sido atendidas entre otras; estos fueron parámetros para priorizar las entidades a auditar.

2.8.4.2. Programación y ejecución del PGA

2.8.4.2.1. *Programación*

El Plan General de Auditoría -PGA- vigencia 2014, fue aprobado mediante Resolución No. 008 de 7/1/2014, donde programaron 22 auditorías, modificado mediante la Resolución No. 41 de 7/3/2014, donde suprimieron unos procesos auditores, para un total de 15 auditorías, mediante la Resolución No 64 de 7/5/2014, modificando el alcance de las auditorías especiales, mediante la Resolución No 110 de 21/8/2014, amplían el tiempo de los trabajos de campo y finalmente mediante la Resolución No 175 de 30/12/2014, modifica nuevamente el cronograma de actividades; para un total de 15 auditorías programadas (2 regulares y 13 especiales).

Dentro de las auditorías programadas incluyeron entidades representativas, relevantes y prioritarias como: Alcaldía Distrital de Santa Marta y Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverand.

2.8.4.2.2. *Ejecución*

De 15 auditorías programadas ejecutaron 13, lo que representa un indicador de cumplimiento del 87% del PGA definitivo; con relación a la vigencia 2013, realizaron 15 auditorías menos, lo que indica una disminución del 115%.

2.8.4.2.3. *Cobertura en presupuestos y entidades*

La Contraloría tenía determinado vigilar 24 entidades, con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$134.591.817 miles, como se muestra en la tabla:

Tabla 2-19. Presupuesto Auditado en la Vigencia 2014

Cifras en miles de pesos

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
1	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	0	0	0
2	CONCESION AMOBLAMIENTO URBANO	0	0	0
3	CONCESION UT SERVICIOS INTEGRADOS Y ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE (SIETT)	0	0	0
4	CONCEJO DISTRITAL	\$2.256.128	\$800.706	35%
5	ESE Alejandro Prospero Reverend	\$38.092.636	\$1.191.067	3%
6	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$2.250.600	\$2.250.600	100%
7	METROAGUA S.A. E.S.P	0	0	0
8	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	0	\$623.114	0
9	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA (PATRIMONIO HISTORICO)	0	\$38.000	0
10	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	0	\$8.766.996	0
11	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	0	0	0
12	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	\$79.615.014	\$79.615.014	100%
13	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO - ESPA	\$2.877.723	0	0

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2014 y papeles de trabajo.

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2014, se observó alta cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$134.591.817 miles de pesos, auditó \$93.285.984 miles de pesos, que equivale al 69% del presupuesto sujeto a vigilancia, y con relación al número de entidades sujetas a vigilancia auditó el 33% de estas, representadas en ocho entidades.

Realizado un comparativo histórico de los procesos auditores, evidenciamos lo siguiente:

Tabla 2-20. Presupuesto Auditado en las Vigencias 2013 y 2014

Cifras en miles de pesos

Vigencia	No. Entidades Sujetas a Vigilancia	Presupuesto Total Ejecutado de Gastos	No. Entidades Auditadas	Cobertura Entidades Auditadas	Presupuesto Auditado	Cobertura Presupuestal
2013	24	\$ 109.592.650	6	25%	\$102.048.571	93%
2014	24	\$134.591.817	8	33%	\$ 93.285.984	69%

Fuente: Informe de vigencia 2014 y papeles de trabajo.

Con relación a la cobertura de las entidades sujetas a vigilancia aumentó y con relación al presupuesto ejecutado de gastos, la entidad de control presentó una disminución, debido a que paso de un 93% y 69% del presupuesto auditado.

2.8.5. Evaluación del Proceso Auditor

2.8.5.1. Metodología para el proceso auditor

La Contraloría en cumplimiento con lo estipulado en el artículo No 124 de la Ley 1474 de 2011(Regulación del Proceso Auditor) adoptó la Guía de Auditoria Territorial mediante Resolución No 068 de mayo 7 de 2014.

2.8.5.2. Muestra

De los informes comunicados, se seleccionó una muestra de cuatro auditorías para el análisis de la gestión de control fiscal, teniendo en cuenta el presupuesto sujeto a vigilancia, el monto de la contratación y el número de hallazgos fiscales configurados, las cuales fueron: dos auditorías regulares (Alcaldía Distrital de Santa Marta - Empresa Social Del Estado Alejandro Prospero Reverend) y dos auditorías especiales en contratación (Concejo Distrital - Alcaldía Distrital de Santa Marta).

2.8.5.3. Revisión de auditoria ejecutadas

Revisada la muestra de auditorías ejecutadas durante el año 2014, se observaron los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Las auditorías son asignadas mediante memorando de encargo y memorando de planeación, los cuales contienen el objetivo general, los objetivos específicos, términos de referencia, conocimiento previo de la entidad auditada, el cubrimiento o alcance de la auditoría, plan de trabajo (líneas de auditoría) y los términos de cada una de las fases del proceso a desarrollar (planeación, trabajo de campo e resultado).
- Realizaron los cronogramas de auditoria, donde relacionan las actividades a desarrollar durante el proceso auditor y las acciones posteriores al cierre de la auditoría.
- Realizaron papeles de trabajo donde registran evidencias y resultados para respaldar la opinión y los hallazgos.
- La Contraloría se pronunció en los procesos auditores sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública, conforme a la Ley 80 de 1993, Leyes y Decretos Reglamentarios.
- Realizaron mesas de trabajo de instalación y de análisis a las contradicciones presentadas por el ente vigilado e igualmente concedieron término razonable para que los sujetos vigilados ejercieran la contradicción al informe preliminar.

- La Contraloría en cumplimiento de lo establecido en artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, comunicó a las corporaciones de elección popular, Concejos Distrital los informes de auditoría definitivos, para que ejerza el control político sobre las entidades vigiladas; la Entidad de control aún no tiene establecido los términos para la comunicación de los mismos.
- Inspeccionada la página web de la Contraloría (<http://www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co/>), se evidenció que fueron publicados los informes definitivos de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014.
- Como resultado de los ejercicios auditores, detectaron 30 hallazgos fiscales por cuantía de \$643.609 miles, 104 disciplinarios, 19 penales y 239 administrativos.
- La entidad no ha emitido un acto administrativo por medio de la cual se establezca unos términos relacionado con la oportunidad del traslado de Hallazgos al área de Investigaciones de Responsabilidad fiscal.

Los hallazgos configurados en las auditorías evaluadas fueron trasladados a las autoridades correspondientes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva), tal como se muestra en la tabla:

Tabla 2-21 Auditorías Evaluadas que Generaron Hallazgos producto del PGA 2014

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha de Comunicación de Informe	Hallazgos Determinados		Fecha de Traslado de Hallazgos	Tiempo entre la Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo (Días hábiles)
Empresa Social Del Estado Alejandro Prospero Reverend	20/02/2015	Fiscal	3	10/3/2015	12
		Disciplinario	12	11/3/2015	13
		Penal	3	10/3/2015	12
Alcaldía Distrital de Santa Marta	19/11/2014	Fiscal	0	NA	NA
		Disciplinario	19	16/12/2014	18
		Penal	0	NA	NA
CONCEJO DISTRITAL	24/09/2014	Fiscal	10	6/11/2014	52
		Disciplinario	30	6/11/2014	29
		Penal	10	11/12/2014	29
Alcaldía Distrital de Santa Marta	13/01/2015	Fiscal	0	NA	NA
		Disciplinario	1	20/01/2015	5
		Penal	1	20/01/2015	5

Fuente: Rendición de cuenta SIREL vigencia 2014 y papeles de trabajo.

Se evidenció que la oficina de Control Fiscal se toma en promedio 19 días para dar traslado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

De 24 hallazgos fiscales trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, 13 que representa el 54% del total trasladado, fueron devueltos por inadecuada y deficiente configuración y/o falta de soporte probatorio, contraviniendo los principios de la función administrativa, consagrados en el art 209 de Constitución Política de Colombia en especial el principio de eficacia. La anterior situación demuestra deficiencias en la verificación de los hallazgos a trasladar lo que puede constituir pérdida de efectividad del ejercicio del control fiscal y debilidad que afecta que inicien procesos verbales, por lo cual se configura un hallazgo administrativo.

De la muestra evaluada, se verificó la presentación, suscripción y seguimientos a los planes de mejoramiento en su totalidad.

2.8.6. Control Fiscal Ambiental

La Entidad tiene bajo vigilancia al Departamento Administrativo del Medio Ambiente (DADMA) y a la Empresa de Servicio Público de Aseo (ESPA) como autoridades y/o administradora del Medio Ambiente. Registra un presupuesto ejecutado para inversión ambiental de \$3.768.858 miles y realizó una auditoria con componente ambiental.

La Entidad presentó el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente Del Distrito de Santa Marta vigencia 2013-2014 al Concejo Distrital el 30 de diciembre de 2014, donde conceptuó sobre el estado de los recursos naturales: Agua (la Gobernanza y gobernabilidad del agua, presentación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo del Vertimiento, contaminación marina y vertimientos); Aire (Adaptación al cambio climático, contaminación atmosférica, mapa de ruido, permisos o concesiones entregadas para las emisiones de radiación electromagnética), Suelo (manejo de residuos no convencionales, plan de gestión integral de residuos sólidos, planes de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, escombros, asistencia al sector rural, el planeamiento urbanístico como instrumento de ordenación territorial); y Fauna y flora (Medidas de control para el tráfico ilegal, acciones adelantadas por la corporación autónoma regional del magdalena, aprovechamiento forestal).

2.8.7. Seguimiento a Funciones de Advertencia

Para la vigencia 2014, la Contraloría realizó cinco funciones de advertencia, así:

Tabla 2-22. Funciones de Advertencia realizadas en la vigencia 2014

Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación
Alcaldía Distrital de Santa Marta, Secretaria de Salud Distrital de Santa Marta,	Servicio Público especial de aseo consistente en la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los	Junio 3 de 2014

Departamento Administrativo del Medio Distrital Ambiente.	residuos hospitalarios, químicos y similares, en los diferentes centros y puesto de salud de la ciudad de Santa Marta.	
Alcaldía Distrital de Santa Marta, Director Unidad Técnica de Vigilancia y regulación de tránsito y transporte.	Convenio Interadministrativo celebrado entre la Dirección General de la Policía Nacional y el Distrito de Santa Marta para la presentación de los servicios de control de Tránsito y Transporte.	Junio 16 de 2014
Concejo Distrital de Santa Marta	Observancia de la Normas Constitucionales y Legales en las decisiones administrativas en aras de prevenir eventuales detrimentos patrimoniales al Estado.	Septiembre 30 de 2014
Alcaldía Distrital de Santa Marta, Dirección de Deporte, Recreación y Cultural del Distrito de Santa Marta	Falta de Ejecución de recursos con destino a Inversión en el patrimonio cultural del Distrito.	Octubre 20 de 2014
Alcaldía Distrital de Santa Marta, Fondo Cuenta Distrital	Advertir sobre operaciones y procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer control posterior sobre los hechos así identificados.	Diciembre 16 de 2014

Fuente: Papeles de Trabajo 2014.

2.8.8. Beneficios del Control Fiscal

Al realizar la verificación de los beneficios de control reportados por la contraloría, se encontraron inconsistencias que fueron subsanadas por la Entidad en trabajo de campo, quedando finalmente tres beneficios de control fiscal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-23. Beneficios del Control Fiscal

Cifras en miles de Pesos

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Cuantía
Proceso auditor Hallazgos	Empresa de Servicios Público de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Logró que la entidad auditada estableciera procedimientos de control sobre la ejecución del gasto público con el fin de no vulnerar los principios de la gestión fiscal y las normas de austeridad en el gasto.	Empresa de Servicios Publico de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Cuantificable	\$2.700.000
Proceso auditor Hallazgos	Empresa de Servicios Público de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Logró que la entidad auditada estableciera procedimientos de control sobre la ejecución del gasto público con el fin de no vulnerar los principios de economía y eficiencia	Empresa de Servicios Publico de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Cuantificable	\$490.000

		así como las normas de austeridad en el gasto.			
Proceso auditor Hallazgos	Empresa de Servicios Público de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Logró que la entidad auditada estableciera procedimientos de control sobre la ejecución del gasto público con el fin de no vulnerar los principios de la gestión pública así como las normas de austeridad en el gasto.	Empresa de Servicios Publico de Aseo de Santa Marta ESPA (Contratación vigencia 2013)	Cuantificable	\$22.736.667

Fuente: Formato 21 – Sección Beneficios del Control Fiscal

Lo anterior de acuerdo a la función asignada a la Auditoría General de la República mediante el Artículo 127 “*Verificación de los beneficios del control fiscal*” de la ley 1474 de 2011.

2.8.9. Control Excepcional, Control Prevalente y/o Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Durante la vigencia 2014, la Contraloría General de la República no emitió autorización de control excepcional.

La Contraloría, no desarrolló controles prevalentes ni acciones conjuntas con relación al control fiscal a ejercer sobre los recursos de la nación y administrados por el Distrito.

2.8.10. Control al Control de la Contratación

Según la información reportada en las secciones entidades y puntos de control del Formato 20, de los ejercicios auditores practicados por la Contraloría en la vigencia auditada, en seis auditorías (2 regulares y 4 especiales) incluyó la evaluación del proceso de contratación.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia 2014, se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 2-24. Control al Control de la Contratación

Valores en miles de pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor (\$)	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Especial	162	6.766.636	67	33	14	0	13	84.066
Totales	162	6.766.636	67	33	14	0	13	84.066

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 – SIREL y papeles de trabajo.

La Contraloría evaluó un total de 162 contratos por valor de \$6.766.636 miles, que corresponde al 5% del valor del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a vigilancia en la vigencia 2014. El valor de los hallazgos fiscales configurados en el proceso de contratación representa el 1.2% del monto total evaluado.

En la muestra auditada, dos auditorías especiales, dentro de las líneas de auditoría a evaluar establecidas en el memorando de encargo definieron la Gestión Contractual. En estos procesos auditores se observó que los papeles de trabajo reflejan la muestra evaluada, y de acuerdo a la metodología utilizada para calificar la ejecución contractual se tienen en cuenta las siguientes variables: cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de contratos.

En los informes se refleja el número total de contratos evaluados, en las auditorías especiales de contratación se pronuncian en cuanto al control de legalidad y del cumplimiento de los objetos contractuales de acuerdo a lo estipulado en el memorando de encargo. Además, verificaron el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría, supervisión, seguimiento y liquidación de los contratos. Como también la evaluación a la Interventoría, seguimiento y liquidación de contratos.

De lo anterior, la Contraloría se pronunció en los procesos auditores sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2.8.11. Seguimiento al Plan Estratégico

El Plan Estratégico para el periodo 2012 – 2015, estableció dos líneas estratégicas orientadas a realizar un adecuado y efectivo control de gestión fiscal, que son:

1. Ejercer la Vigilancia de la Gestión Fiscal de los Sujetos y Puntos de Control.
2. Contribuir en el mejoramiento continuo de la gestión pública que realizan nuestros sujetos y puntos de control.

La Contraloría para cada una de ellas estableció unas actividades; como son el Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los Sujetos, Puntos de Control y Particulares que manejan recursos públicos del Distrito, realizar evaluación y seguimiento a Plan de Desarrollo Distrital 2.012 – 2.015, evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno como primer eslabón del Control Fiscal, conformar comités que garanticen los resultados del ejercicio del control fiscal a través de los procedimientos establecidos en la entidad, cuantificar e identificar técnicamente los Beneficios de Control fiscal promovidos por la Contraloría Distrital, Realizar Seguimiento y Control a la contaminación ambiental en el Distrito de Santa Marta

Articular los procesos misionales de la entidad para el mejoramiento del resultado del ejercicio de Control Fiscal; actividades que se reflejan al realizar trazabilidad con lo evaluado.

2.8.12. Sistema de Control Interno

Se evidenció la realización de una auditoría interna, correspondiente a la vigencia auditada, en la cual evaluaron el cumplimiento de la metodología, la elaboración del Plan General de Auditoría y el desarrollo de las actividades en cada una de las etapas del proceso auditor, detectando siete no conformidades.

2.9. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.9.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría reportó ocho indagaciones preliminares. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.9.2. Muestra

Se evaluaron cuatro Indagaciones Preliminares que corresponden al 50% del total reportado.

2.9.3. Resultados de la Gestión

Los mecanismos por los cuales la Contraloría conoció los hechos investigados, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2-25. Mecanismos de conocimiento del hecho. Vigencia 2014.

Cifras en miles de pesos

Mecanismos de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	5	62.5%	125.240	58,2%
Mecanismos de Participación Ciudadana	0	0%	0	0%
Otros	3	37.5%	83.160	38.6%
Totales	8	100%	214.990	100%

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de cuenta.

Con respecto a la antigüedad de las indagaciones preliminares se observó que estas fueron iniciadas en las vigencias 2013 y 2014, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2-26. Antigüedad de las indagaciones preliminares - Vigencia 2014.

Antigüedad	Cantidad	% Participación
Iniciadas en el 2014	6	75%
Iniciadas en el 2013	2	25%
Totales	8	100%

Fuente: Rendición de cuenta y papeles de trabajo

Al realizar el cálculo del tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión, se observó que la totalidad de las indagaciones preliminares cumplieron con el término legal para decidir, establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

De las indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2014, una fue archivada por pago y siete fueron decididas con archivo por improcedencia, las cuales en grado de consulta fueron revocadas cinco y tres confirmadas.

En los procesos Nos. 001 y 002 de 2013, se evidenció que no se cumplió con el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del auto de archivo, para remitir al despacho del Contralor Distrital con el fin de que se surta el grado de consulta. Inobservando el procedimiento interno adoptado mediante Resolución No 130 de noviembre 7 de 2008 *“Por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría del DTCH de Santa Marta”*.

Lo evidenciado denota falta de control, lo que genera incumplimiento del procedimiento interno y retrasos en el trámite procesal, lo que constituye hallazgo administrativo.

Con relación al tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de apertura de la indagación preliminar, ninguna superó el término de los cinco años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Se verificó que la Contraloría inició con oportunidad el trámite de los hallazgos fiscales, toda vez que se registra un promedio de 2.5 meses para la apertura de los mismos, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2-27. Término para avocar conocimiento.

Cifras en miles de pesos

No. Reserva	Cuantía del hallazgo (Miles)	Fecha de traslado del hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP / RF	Término para avocar conocimiento
001/2013	indeterminado	25/10/2013	23/12/2013	42
002/2013	indeterminado	15/08/2013	26/12/2013	96

001/2014	6.590	19/05/2014	26/12/2014	95
002/2014	83.160	19/05/2014	30/09/2014	97
003/2014	1.810	06/11/2014	17/12/2014	30
004/2014	58.233	14/08/2014	26/12/2014	75
005/2014	35.000	14/09/2014	26/12/2014	75
006/2014	30.196	14/09/2014	29/12/2014	76
TOTAL	214.989	PROMEDIO (Meses)	2.5	

Fuente: A.G.R. – Papeles de Trabajo

Lo anterior refleja cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución, los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Resolución No. 011 del 17 de enero del 2014.

2.9.4. Seguimiento Plan Estratégico

La Contraloría dentro del Plan Estratégico 2012 – 2015, adoptó una línea estratégica que apunta al Proceso de Indagaciones Preliminares “*Adelantar las Indagaciones Preliminares dentro de los términos exigidos por la ley*”. La cual se desarrolló en la vigencia, de acuerdo a lo planeado, cumpliendo en las investigaciones preliminares con los términos establecidos por la ley.

2.10. RESPONSABILIDAD FISCAL

2.10.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato, reportando 26 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios, por la cuantía de \$8.375.677 miles, iniciados en las vigencias 2011, 2013 y 2014.

2.10.2. Muestra

De 26 procesos ordinarios rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de seis, que corresponden al 23% tomando como criterio los procesos que contienen auto de apertura expedido en la vigencia 2014 y uno de 2011 que presenta riesgo de prescripción.

2.10.3. Resultados de la Gestión

2.10.3.1. Procedimiento Ordinario

Los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario, tuvieron origen como se detalla a continuación:

Tabla 2-28. Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Origen	N° de procesos	Participación %	Valor \$	Participación %
Proceso Auditor	22	84,6%	8.322.480	99,3%
Indagación Preliminar	0	0%	0	0%
Participación Ciudadana	4	15,3%	53.195	0,63%
Totales	24	100 %	\$	100 %

Fuente: Rendición de cuenta y alarmas del SIREL vigencia 2014

Para evaluar el principio de celeridad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2014, se calculó el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo o la indagación preliminar y la fecha del auto de apertura, encontrándose que el tiempo promedio fue de 36 días, equivalentes a 1.2 meses, exceptuando que en solo un proceso se demoró más de 11 meses en proferir el auto de apertura, comprobando el análisis del hallazgo y la apertura al proceso de responsabilidad fiscal.

2.10.3.1.1. Antigüedad de los procesos

La antigüedad de los procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2-29. Antigüedad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en miles de pesos

Años de Apertura	Antigüedad de los procesos	Cantidad	% Participación	Cuantía Presunto Daño Patrimonial al Estado	% Participación
2014	Menos de 1 año	5	19,2%	279.453	16,68%
2013	Más de 1 año	20	76,9%	6.976.678	83,2%
2011	Más de 2 años	1	3,8%	1.731	0,02%
TOTAL		26	100,00%	\$8.375.677	100%

Fuente: Papeles de trabajo y Alarmas del SIREL vigencia 2014.

2.10.3.1.2. Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre del 2014.

El estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría en la vigencia 2014, es el siguiente:

Tabla 2-30. Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en miles de pesos

Estado de los Procesos a 31 de diciembre de 2014	No. de Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0	0	0%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0	0	0%
Archivo ejecutoriado por no Mérito	1	3,8	33.913	0,4%
Archivo ejecutoriado por Pago	8	30,7	40.584	0,04%
En trámite con Auto de Apertura Antes de Imputación	15	57,6	8.293.497	99%

En trámite con Imputación Antes de Fallo	1	3,8	1.731	0,02%
En trámite decidiendo grado de consulta	1	3,8	5.952	0,07%
En trámite decidiendo recursos	0	0	0	0%
Fallo con Responsabilidad Fiscal ejecutoriado	0	0	0	0%
Revocado	0	0	0	0%
Fallo sin Responsabilidad Fiscal ejecutoriado	0	0	0	0%
Procesos Acumulados	0	0	0	0%
Procesos Traslados	0	0	0	0%
TOTAL:	26	100%	8.375.676	100%

Fuente: Papeles de Trabajo

De acuerdo con la información registrada anteriormente, no dictaron Fallos con Responsabilidad Fiscal, nueve fueron decididos con archivo (ocho por pago y uno por improcedente), representando el 34.6% y 17 se encuentran en trámite, lo que representa el 65.3% del total de los procesos reportados.

2.10.3.1.3. Caducidades y Prescripciones

La Contraloría rindió un proceso de responsabilidad fiscal afectado con el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, situación que se verificó en trabajo de campo, encontrando que la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño era de tracto sucesivo, por lo que no opera tal anomalía.

Con relación a la prescripción, se revisó el proceso de la vigencia 2011 como único proceso que muestra riesgo de prescribir, encontrando que ya fue decidido, se verificó el Auto de imputación del 23/12/2014, Auto de cesación de la acción fiscal del 17/03/2015 y decisión del grado de consulta del 30/03/2015 confirmando.

2.10.3.1.4. Vinculación del garante y recaudo

De los procesos ordinarios revisados, se observó que todos tenían vinculación del garante como tercero civilmente responsable.

Como resultado de los ocho procesos de responsabilidad fiscal reportados como archivados por pago, la contraloría logró un recaudo de \$41.751 miles de pesos.

2.10.3.1.5. Decreto de medidas cautelares

En la vigencia, la Contraloría certificó no haberse decretado medidas cautelares, no obstante se evidencia haber realizado averiguación de bienes a cargo de los presuntos responsables.

2.10.3.1.6. Pruebas

Se evidenció en los expedientes de la muestra, que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura están siendo practicadas oportunamente.

2.10.3.2. Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal

Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2014, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior configura hallazgo administrativo.

2.10.4. Seguimiento al Plan Estratégico

El Plan Estratégico contiene como Estrategia: *“Recuperación de la Credibilidad y Confianza”*, cuyo objetivo es: *“Evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en 1 año, con medidas cautelares por regla general y con vinculación de compañías de seguros como garantes”*.

Las acciones propuestas se encuentran en desarrollo, toda vez que la Contraloría decreta medidas cautelares, después de la búsqueda de bienes, vinculan en término a las compañías de seguros y en cuanto a evacuar Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios u Orales máximo en 1 año lo han logrado en algunos procesos, sin embargo, no han implementado el sistema de oralidad, destacando en este aspecto que la contraloría se encuentra adecuando los recursos físicos para este fin.

2.10.5. Sistema de Control Interno

El sistema de control interno en los procesos de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal es bueno, por cuanto aplican la normatividad vigente contenida en su resolución interna, no obstante se encuentran debilidades en la actualización de su procedimiento.

2.11. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1. Formalidades en la Presentación

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No.19, la cual fue recibida a través de la cuenta de la vigencia 2014, reportando 65 procesos administrativos sancionatorios iniciados entre las vigencias del 2012 al 2014.

2.11.2. Análisis de la Información Reportada

2.11.2.1. Formato 19. Procesos Administrativos Sancionatorios

2.11.2.1.1. Antigüedad de los procesos sancionatorios.

La Entidad reportó 65 procesos administrativos sancionatorios, iniciados durante los años del 2012 a 2014; de los cuales cuatro de ellos que representan el 6.1% con una duración entre dos y tres años, 35 que representan el 53,8% con una duración entre uno y dos años, y 26 que corresponden al 40%, y tienen menos de un año de iniciados. La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla a continuación:

Tabla 2-31. Procesos Administrativos Sancionatorios - Vigencia 2014.

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2012	Entre 2 y 3	4	6,1%
2013	Entre 1 y 2	35	53,8%
2014	Menos de un 1	26	40%
Totales		65	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

De los procesos reportados, 26 fueron iniciados en la vigencia 2014, lo que representa el 40% sobre el total registrado. La mayor cantidad de procesos sancionatorios se concentran en los iniciados durante la vigencia 2013, registrando 35 que representan el 53,8% del total tramitado.

2.11.2.1.2. Auto de apertura y notificación.

Una vez estudiadas las fechas de ocurrencia del hecho y de apertura del proceso sancionatorio, se observó que el promedio de tiempo transcurrido fue de 303 días, para los procesos iniciados en la vigencia 2014 y de 267 días para las otras vigencias.

En cuanto a las fechas de la comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura, el promedio utilizado por la Contraloría para comunicar/notificar los autos de apertura de procesos sancionatorios fue de 11 días en la vigencia 2014 y de 13 días en las otras vigencias.

2.11.2.1.3. Estado de los Procesos Sancionatorios.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados en la vigencia 2014, se observa que de los 65 iniciados, 12 fueron archivados y 12 fueron decididos con sanción, tal como es mostrado a continuación:

Tabla 2-32. Estado de procesos sancionatorios - Vigencia 2014.

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% participación
En trámite	41	63,0%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	1	1,53%
Con decisión de archivo ejecutoriado	11	16,9%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	7	10,7%
Con decisión de sanción ejecutoriada	5	7,6%
Totales	65	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2014.

Los procesos reportados con sanción de multa, ejecutoriada son tres los cuales ascienden a la cuantía de \$2.556 miles, observándose que dos fueron remitidos al área de Jurisdicción Coactiva, con un promedio de 18 días, evidenciándose así, el traslado oportuno a la Jurisdicción Coactiva para su cobro.

Del análisis de la información rendida, se concluye que la Contraloría adelantó una gestión que se enmarca dentro de los términos legales, comunicando y notificando con un promedio de 11 días y decidiendo 24 procesos, lo que equivale al 36.9% del total de los procesos reportados.

2.12. PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.12.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 18, reportando 39 procesos de jurisdicción coactiva de las vigencias 2007 y del 2009 al 2014, con una cuantía total de \$4.066.894 miles.

La información fue reportada con la oportunidad señalada en el acto administrativo de rendición de cuenta. Se evidenciaron inconsistencias, las cuales fueron requeridas a la entidad de control, durante la etapa de revisión de cuenta y trabajo de campo, verificándose las correcciones realizadas por la entidad de control.

2.12.2. Muestra

De los 39 procesos rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de seis, que corresponden al 15.3%, teniendo en cuenta los provenientes de fallo con responsabilidad fiscal.

Tabla No. 2-33. Procesos de Cobro Coactivo evaluados.

Cifras en miles de pesos

No. Reserva	Cuantía	Fecha Traslado	Fecha Avoca	Traslado /Avocar	Mandamiento de pago	Notificación del mandamiento	Mandamiento/ Notificación (Meses)
1	401	30/05/2014	13/06/2014	11	28/07/2015	03/08/2015	5
2	1.552	12/10/2014	21/10/2014	7			
3	387	03/12/2012	03/01/2013	24			
4	16.800	11/01/2012	20/01/2012	8	20/06/2012	27/08/2012	49
5	25.122	09/07/2010	19/07/2010	7	20/06/2012	31/08/2012	53
6	393.269.	01/11/2007	01/11/2007	1	01/11/2007	29/08/2012	1260
Total	3.976.962			10			228

Fuente: Papeles de trabajo, 2015

2.12.3. Resultados

La Contraloría maneja el proceso de Jurisdicción Coactiva con la Resolución Interna No. 126 del 24 de septiembre de 2014, en la cual reguló el artículo 2° de la Ley 1066 de 2006. Así mismo se evidenció en los procesos evaluados iniciados en la vigencia 2014 la aplicación de la normatividad vigente, excepto en los oficios de requerimiento de pago a los ejecutados (cobro persuasivo), ya que este se refiere a la Resolución reglamentaria No. 129 de 2008 la cual fue modificada íntegramente por la resolución No. 126 de 2014, por lo que se recomienda a la funcionaria competente actualice el formato del requerimiento de pago colocando la resolución vigente.

Una vez recibido el título ejecutivo, el funcionario encargado del área avoca conocimiento, mostrando para esta actividad un promedio de 10 días en los procesos evaluados y procede a la realización de la etapa de cobro persuasivo.

2.12.3.1. Antigüedad de los procesos.

La antigüedad de los procesos coactivos tramitados se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-34. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Cifras en miles de pesos

Vigencia	Fecha de avocamiento (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2014	Menos de 1	2	5.1%	1.954	0.04%
2013	Entre 1 y 2	15	38.4%	32.549	0.053%
2012	Entre 2 y 3	8	20.5%	25.249	0.62%
2011	Entre 3 y 4	5	12.8%	8.427	0.20%

Vigencia	Fecha de avocamiento (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2010	Entre 4 y 5	5	12.8%	54.944	1.35%
2009	Entre 5 y 6	3	7.6%	11.074	0.27%
2007	Entre 7 y 8	1	2.5%	3.932.698	96.7%
TOTAL		39	100,00%	4.066.894	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta y Papeles de trabajo, 2015.

Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo se tuvo en cuenta la fecha en que fueron avocados, destacando que la mayor cantidad de procesos se concentra en aquellos con antigüedad entre uno a dos años desde el avocamiento.

De los procesos evaluados de las vigencias más antiguas, se evidenció que han realizado las actuaciones procesales correspondientes destacando la exhaustiva búsqueda de bienes.

2.12.3.2. Mandamientos de Pago.

Luego de avocado el conocimiento del proceso y remitido el oficio del cobro persuasivo, el funcionario responsable libra mandamiento de pago y posteriormente realiza un plan de búsqueda de bienes a cargo de los ejecutados, enviando oficios a distintas entidades.

Se evidenció el cumplimiento de las formalidades de ley, verificando que es librado contra todos los ejecutados y que las notificaciones de los mandamientos de pago fueron realizadas personalmente, por aviso o por correo.

De 39 procesos avocados en la vigencia 2014, la Contraloría libró mandamiento de pago en nueve, es decir el 23% de ellos; el promedio con que fueron librados fue de 288 días, observando en la muestra tomada que durante este tiempo se encontraban en etapa de cobro persuasivo o en acuerdo de pago.

2.12.3.3. Títulos Ejecutivos Provenientes de un Fallo con Responsabilidad Fiscal.

El ente de control certificó que los títulos ejecutivos provenientes de fallos con responsabilidad fiscal corresponden a cuatro, equivalente al 10.2%, con cuantía inicial de \$3.997.645 miles, que representan el 98.2% de la cuantía total reportada y ha sido recuperada la suma de \$32.288 miles.

2.12.3.4. Medidas Cautelares

Durante la vigencia 2014, la Contraloría no decretó medidas cautelares.

2.12.3.5. Recaudo de cartera

En cuanto a los procesos finalizados en la vigencia evaluada, la entidad de control registró que fueron terminados por pago 20, provenientes de sanción, uno de fallo con responsabilidad fiscal y uno por cuota de auditaje, logrando recaudar \$40.058 miles en capital y \$68 miles en intereses, reflejando una buena gestión de cobro teniendo en cuenta que el único proceso reportado, avocado en la vigencia 2007 representa el 96,7% del total de la cuantía de los procesos coactivos reportados, del cual se pudo evidenciar los trámites realizados para conseguir el respectivo recaudo.

Se evidenció que en algunos autos de archivo por pago de títulos ejecutivos provenientes de procesos administrativos sancionatorio no se reflejó el valor de los intereses causados, por lo que se recomienda que en este tipo de decisiones se determine el valor del capital y los intereses.

2.12.4. Seguimiento al Plan Estratégico

El Plan Estratégico contiene como Línea Estratégica: *“Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”*. En la cual definieron el objetivo *“aumentar el recaudo por cobro coactivo”*. Se evidenció que en los procesos de jurisdicción coactiva la actividad definida se está gestionando.

2.12.5. Sistema de Control Interno

El sistema de control interno en este proceso es bueno, debido al seguimiento a las acciones señaladas en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR, y la aplicación de la normatividad vigente contenida en su resolución interna, no obstante se encuentran debilidades en la actualización de su procedimiento.

2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1. Formalidades en la Presentación

La información suministrada en la rendición de cuenta es consistente y coherente, los datos corresponden a lo solicitado en el formato 24, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.13.2. Análisis de la Información Reportada

2.13.2.1. Formato 24. Proceso de Gerencia Pública y Gestión Tic

La Contraloría reportó la información de la Gerencia Pública, manifestando que cuenta con un plan estratégico, el cual contiene 41 objetivos estratégicos de los cuales 34 habían cumplido al final de la vigencia; además, presenta la implementación de cinco fases del MECI.

La Entidad adjuntó los archivos soportes del formato.

3. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2014

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2014, incluyó 25 acciones correctivas de la vigencia 2012 y 15 de la vigencia 2013, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría de la siguiente forma:

Tabla 3-1. Oportunidades de Mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2012			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
PRESUPUESTO			
1	La Contraloría Distrital no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que si bien en la apropiación presupuestal definitiva proyectó un gasto equivalente al 2% (\$25.822.000.), en la ejecución de dicho presupuesto solo destinó para este fin el 0,61% (\$7.340.000.).	Ejecutar por lo menos el 2% del presupuesto de la entidad para actividades de capacitación de los funcionarios y sujetos de control	La Contraloría en la vigencia 2014 destinó inicialmente al rubro de capacitación el 2% del presupuesto asignado en la vigencia y ejecutó un total de \$26.629 miles, lo que corresponde al 1.95% del presupuesto definitivo. Acción Cumplida
2	De acuerdo con la información registrada en los libros presupuestales suministrada en trabajo de campo, analizada la ejecución del gasto en los rubros de: sueldos de personal de nómina; honorarios profesionales; remuneración por servicios técnicos; compra de equipos; capacitación; viáticos y gastos de viaje; comunicaciones y transporte; seguros; impresos y publicaciones, se evidenciaron diferencias significativas frente a la ejecución presupuestal registrada a través del SIREL. La anterior situación afecta de manera importante la confiabilidad de la información presupuestal y genera total incertidumbre sobre la real ejecución del gasto durante la vigencia 2012 del presupuesto asignado a la Contraloría Distrital.	Todo lo relacionado con los concepto que, presuntamente, incidieron en el concepto negativo de la AGR sobre los estados financieros, fue objeto de una petición formulada a la Auditora General de la República para su intervención y decisión. Por esta razón no formulamos acción de mejora hasta tanto se absuelva lo solicitado.	La Contraloría no formuló acción de mejora por lo cual no se realizó seguimiento.

PROCESOS FISCALES			
3	<p>Incumplimiento de los términos procesales</p> <p>No se cumple con las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, para practicar las diligencias previstas en los artículos 42 y ss, y luego proferir el auto de imputación correspondiente. Se pudo evidenciar en los procesos revisados, que no se da cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, según la cual el término para adelantar las diligencias de recepción de versión libre de los vinculados en calidad de presuntos responsables fiscales (art. 42), nombramiento de apoderado de oficio en los casos previstos en la Ley (art. 43), y vinculación al garante (art. 44), es de tres (3) meses prorrogables hasta por dos (2) meses más cuando las circunstancias lo ameritan, mediante auto debidamente motivado, para proceder a tomar la decisión de archivar el proceso, o dictar auto de imputación (art. 46). Se advierte así mismo, que en la mayoría de los procesos²¹ la Contraloría de Santa Marta profirió unos autos mediante los cuales prorrogan términos probatorios dentro de aquellos, los cuales de ninguna manera tienen la posibilidad de prorrogar el término previsto en el artículo 45 de la Ley 610, si se tiene en cuenta que las actividades previstas en esta primera parte son, como arriba se indicó, las de los artículos 42 a 44. De igual manera, el momento previsto por la ley para la práctica de pruebas, es a partir del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal (artículo 48 en la Ley 60 de 2000 y 108 de la Ley 1474 de 2011), por lo que, como ya se dijo, los autos que prorrogan términos para la práctica de pruebas no tiene la vocación de prorrogar los términos de que se trata en este aparte del informe.</p>	<p>Dar cumplimiento a los términos procesales consagrados en el artículo 45 de la ley 610 de 2000 respecto de las actuaciones previas a la imputación o archivo del proceso.</p>	<p>Se evidenció en los procesos evaluados en la muestra que cumplen los términos procesales consagrados en la normatividad vigente.</p> <p>Acción Cumplida</p>
4	<p>Irregularidades en la notificación por conducta</p>	<p>Aplicar la figura procesal de la</p>	<p>En los procesos evaluados en</p>

<p>concluyente En los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 010-10 y 011-10, se encuentran sendos informes secretariales (fol. 61 y 93 respectivamente), en los cuales se da cuenta de la notificación por conducta concluyente de los Autos de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Ley 610 de 2000, si bien ordena notificar el auto de trámite que ordena la apertura de proceso de responsabilidad fiscal 22, no indica la manera de hacerlo, razón por la cual debemos acudir a la norma que por emisión²³ de esta Ley corresponde, es decir al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, que dispone la notificación personal, y subsidiariamente por edicto. La notificación por conducta concluyente se encuentra regulada en el Código de Procedimiento Civil, que corresponde a la segunda norma en el orden de remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000, por lo que si el Código Contencioso Administrativo contempla la manera de realizar las notificaciones, no había lugar a acudir a la que fue colocada segunda en el orden. Así mismo, el hecho de que un presunto responsable fiscal, habiendo conocido en el Despacho el contenido de la providencia no firmara el documento en que consta la notificación personal, este hecho en sí mismo no constituye notificación por conducta concluyente, sino que esta se da, de conformidad con lo señalado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, “Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia.(...) Modificado por el art. 33, Ley 794 de 2003”, situación ésta que no se</p>	notificación por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en las normas vigentes aplicables.	la muestra no se evidenciaron notificaciones por conducta concluyente ni situación que lo requiera, pues las notificaciones las han realizado por otras formas como es la personal y/o por aviso, aplicando la normatividad vigente. Acción Cumplida
---	--	--

	<p>presentó en el caso de marras. Concordante con lo expuesto en el Código de Procedimiento Civil, es que la ley 1437 de 2011, en su artículo 72 prevé la conducta concluyente, señalando “Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”</p> <p>Por lo anterior, resulta inapropiado tenerse como notificado por conducta concluyente, a quien simplemente no firma la constancia de notificación personal, y más bien, ante esta renuencia, debe acudir a la manera subsidiaria de notificar, cuál es, la de notificación por edicto o por aviso en vigencia de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con lo expuesto.</p>		
5	<p>Irregularidades en las notificaciones por estado</p> <p>En relación con la notificación por estado, teniendo en cuenta que su procedimiento no se encuentra regulado en el Código Contencioso Administrativo, ni el en Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que derogó a aquél, debemos, por remisión, regirnos por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, así:</p> <p>“ARTÍCULO 321. NOTIFICACIONES POR ESTADO. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 150 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de los autos que no deba hacerse personalmente, se cumplirá por medio de anotación en estados que elaborara el secretario. La inserción en el estado se hará pasado un día de la fecha del auto, y en ella ha de constar (...)” De esta previsión se extracta de manera</p>	<p>Realizar las notificaciones por estado de conformidad con los términos establecidos en el código de procedimiento civil.</p>	<p>Se evidenció, que las notificaciones por estado se realizan de conformidad a lo establecido en el Código General del Proceso art. 295 al día siguiente después de la providencia.</p> <p>Acción Cumplida</p>

	inequívoca, que para que se considere realizada la notificación de esta manera, la inserción se hará luego de transcurrido un día desde la fecha del auto, y no al día 24 siguiente de haberse proferido el mismo, previsión que no se cumple para el caso de las notificaciones de las providencias que deben hacerse de esta manera por la Contraloría Distrital de Santa Marta.		
6	Irregularidades en la notificación a quien no presenta prueba de la representación legal. De conformidad con las normas legales, "(...) para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva" (Código de Comercio art. 117). Así mismo se señala en el artículo 77, numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, que la demanda debe acompañarse de "la prueba de la representación de las personas jurídicas que figuren como demandantes o demandadas", lo que aplica también para los procesos administrativos.	Verificar la adecuada acreditación de la representación de las personas jurídicas en cada caso	En los procesos evaluados en la muestra se evidenció el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas vinculadas al proceso, como es el caso de las compañías de seguros. Acción Cumplida
7	Irregularidades en las notificaciones por aviso y por edicto, subsidiarias de la notificación personal, en vigencia de las leyes 1474 y 1437 de 2011, respectivamente Vulneración de normas procesales, que son de orden público y por tanto de obligatorio cumplimiento. Se observa en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que éste entraría a regir el día 2 de julio de 2012, y en su alcance se determinó que "Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia", y que "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico	En los procesos de Responsabilidad Fiscal aperturados antes de la Ley 1437, se tendrán en cuenta las notificaciones personales y subsidiarias conforme a esta Ley. Lo anterior también conforme a la Ley 1474 de 2,011.	Durante las vigencias 2013 y 2014, no se realizaron notificaciones por edicto, se tuvo en cuenta la forma de notificación de las providencias y demás actos administrativos de conformidad a la Ley 1437 de 2011 y 1474 de 2011. Acción Cumplida

<p>anterior”.</p> <p>A su turno, el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, prevé respecto de las notificaciones. El párrafo 3 del artículo 97 de esta última norma, dispone el término de transición, de la siguiente manera: “(...)En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal. En los demás casos, tanto las indagaciones preliminares como los procesos de responsabilidad fiscal se continuarán adelantando hasta su terminación de conformidad con la Ley 610 de 2000.”</p> <p>Citadas las normas que aluden a la aplicación de las normas entradas en vigencia, se establece que la Ley 1474 de 2011, establece que a partir de su promulgación (12 de julio de 2011), para efectos de notificaciones personales debería acudir a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (art, 106 íbidem) en temas de notificaciones personales de los procesos de responsabilidad fiscal aun cuando para esa fecha no había entrado en vigencia la última norma aludida.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, arriba transcrito, se extrae que en los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en vigencia de la Ley 610 de 2000, y que no son adecuados al</p>		
--	--	--

<p>procedimiento verbal, se continuarían hasta su terminación de conformidad con lo dispuesto en esta norma, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, nos debíamos remitir a los artículos 44 y ss. del Decreto 01 de 1984 para efectos de notificación. Ahora bien, dado que ésta última norma fue derogada por la entrada en vigencia de la Ley 1437, el 2 de julio de 2012 (art. 308), se debe entender que las notificaciones personales y sus subsidiarias (mediante edicto) sólo era posible aplicarlas hasta el 1 de julio de 2012, y a partir de ese momento, dar cumplimiento a los artículos 67 y ss. del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo. Con fundamento en lo expuesto, se observó que no se cumple con la aplicación de estas normas, puesto que indistintamente se utiliza la notificación por edicto (prevista en el Código Contencioso Administrativo) y la notificación por aviso, como se describe a continuación en cada uno de los procesos: En el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 010-10, se notificó a la compañía de seguros el auto de cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso, mediante edicto fijado el 17 de mayo de 2012, y desfijado el 1 de junio de la misma anualidad. Esta misma providencia fue notificada a uno de los presuntos responsables fiscales mediante edicto fijado el 18 de julio y desfijado el 2 de agosto de 2012, cuando el Decreto No. 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), ya había sido derogado. acción fiscal y archivo del proceso, se notificó mediante edicto fijado el 23 de enero de 2013 y desfijado el 5 de febrero del mismo año, cuando hacía más de cinco (5) meses había sido derogada la providencia que preveía esta notificación como subsidiaria de la personal.</p> <p>En el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 014-10,</p>		
---	--	--

<p>se notificó por edicto el Auto por medio del cual se resuelve un grado de consulta, fijado el 7 y desfijado el 22 de marzo de 2013. En este caso, además de verificarse que la providencia se notificó de la manera subsidiaria a la notificación personal prevista en la norma derogada hacía más de siete (7) meses, también se incumple en el hecho de que la manera de notificar este Auto es mediante estado, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y no por edicto ni por aviso. Se verificó en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001-11, que se notificó por edicto fijado el 11 de febrero de 2013 y desfijado el 22 del mismo mes y año, el “Fallo con Responsabilidad Fiscal”, que en realidad corresponde al que resuelve recurso de apelación. Como en los casos anteriores, la notificación por edicto se surtió luego de haber sido derogada la norma que la contemplaba, y adicionalmente, la providencia notificada no era de las que deben ser notificadas personalmente, según el artículo 106 del Decreto 1474 de 2011</p> <p>Para el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 002-11, se evidenció que mediante edicto fijado el 7 de marzo de 2013, y desfijado el 22 de marzo del mismo mes y año, se notificó a la compañía aseguradora del auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, cuando ya no estaba prevista esta notificación, y la norma que la preveía ya estaba derogada. En el proceso No. 003-11, aperturado en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se notificó mediante edicto a uno de los presuntos responsables fiscales y a la Compañía de seguros vinculada en calidad de tercero civilmente responsable, el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 106 de la Ley 1474 de</p>		
--	--	--

<p>2011, debía surtirse personalmente, o de manera subsidiaria, mediante aviso. Por último, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004-11, iniciad.</p> <p>Igualmente en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se notificó el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal, y el auto de cesación de la acción fiscal y archivo del proceso, mediante sendos edictos, debiéndose realizar de la manera prevista en la ley 1474 de 2011, art. 106.</p> <p>Teniendo en cuenta que se han vulnerado las normas procesales, debe recordarse que las normas procesales son de orden público y por tanto de obligatoria observancia, y así lo invoca la Corte Constitucional en la sentencia No. T-213/08, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, como sigue: “7. La fuerza de las leyes procesales y su condición de normas de orden público. Tradicionalmente, la normas jurídicas según su relación con la voluntad de los particulares han sido clasificadas en taxativas y dispositivas. Son taxativas, aquellas que obligan en todo caso a los particulares independientemente de su voluntad. Llámese dispositivas, por el contrario, las que pueden dejar de aplicarse, por decisión expresa de los sujetos en una situación jurídica concreta. Así, respecto de las primeras, no resulta lícito derogarlas ni absoluta, ni relativamente en vista del fin determinado que las partes se propongan alcanzar, porque la obtención de este fin se encuentra cabalmente disciplinado por la norma misma. En ese orden, se encuentran dentro de las llamadas normas taxativas, las relativas a los procedimientos, por cuanto su observancia vincula independientemente de la voluntad de los sujetos respecto de los cuáles ésta va a producir efectos.</p>		
---	--	--

<p>En efecto, dispone el artículo 6º del Código de Procedimiento Civil: “Observancia de las normas procesales. Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de ley. Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas”. Así mismo, en la Sentencia C-131/02 M.P. Jaime Córdoba Triviño, la Corte se refirió al tema de la constitucionalización del derecho procesal así: “ (...) 3. En ese contexto, el derecho fundamental al debido proceso viene a compendiar todo ese cúmulo de garantías sustanciales y procesales que regulan la actividad jurisdiccional y administrativa orientada a la solución de controversias; garantías enarboladas desde el Estado liberal, consolidadas tras una ardua tensión entre el poder y la libertad, potenciadas por el constitucionalismo y que hoy se orientan a la racionalización del poder estatal en el trámite de los asuntos que se someten a decisión de las autoridades. Por ello, el debido proceso involucra la previa determinación de las reglas de juego que se han de seguir en las actuaciones procesales, garantiza la igualdad ante la ley de quienes se someten a la justicia o a la administración, asegura su imparcialidad y las sustrae de la arbitrariedad. Ahora bien, es claro que las garantías que integran el debido proceso, y entre ellas el derecho de defensa, son de estricto cumplimiento en todo tipo de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, pues constituyen un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico. Ello es así por cuanto la concepción del proceso como un mecanismo para la realización de la justicia, impide que algún ámbito del ordenamiento jurídico se sustraiga a su efecto</p>		
---	--	--

	<p>vinculante pues a la conciencia jurídica de hoy le repugna la sola idea de alcanzar la justicia pervirtiendo el camino que conduce a ella. (..)” Pues bien, nótese cómo las leyes de estirpe procesal son de orden público y en consecuencia de obligatoria observancia. Sus dictados entonces, son ajenos al querer de los individuos: particulares y funcionarios llamados a aplicarlas.”</p> <p>Es importante agregar, que para el caso de las notificaciones personales en vigencias del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y que no fue posible adelantarlas, en ninguno de los procesos en los que se llevó a cabo la notificación por edicto se encuentra anexa la constancia de envío, que ordena el artículo 44; aunque se encuentre el oficio elaborado en el expediente, no se encuentra la prueba de que se haya enviado a los destinatarios. Con relación a las notificaciones personales que debían hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y que no fue posible realizarlas de esta manera, se encuentran en los respectivos expedientes las comunicaciones remisorias de los mismos, sin embargo, no se encuentra en los procesos las constancias “de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”, de que trata el artículo 69 de esta norma.</p>		
8	<p>Irregularidades en el Decreto y Práctica de las versiones libres</p> <p>En los Autos de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal (P.R.F. Nos. 010-10, 011-10, 013-10, 014-10, 002-11, 03-11 y 004-11,), por lo general se incluye dentro del acápite de "Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes", el decreto, como prueba "testimonial", de la recepción de versiones libres de los presuntos responsables, así: "citar y hacer comparecer a este</p>		<p>La Contraloría no formuló acción de mejora por lo cual no se realizó seguimiento.</p>

<p>Despacho al señor (...) a fin de que deponga sobre los hechos materia de investigación, (...)” Con relación a la versión libre, es claro que esta constituye una garantía de defensa del implicado, en palabras del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, la cual se lleva a cabo libre del apremio del juramento (previsto para los testigos), en la que, en general, el presunto responsable hace una narración de los hechos relacionados con el proceso en que se encuentra vinculado, libre de todo apremio. En algunos procesos de responsabilidad fiscal, se hace el siguiente apremio al deponente "la suscrita jefe (...) le hace saber que no tiene la obligación de declarar contra sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera (o) permanente, manifestando que es su voluntad declarar" Debe señalarse que esta previsión está prevista para los testigos en el artículo 385 del Código de Procedimiento Penal, toda vez que estando ubicado éste en la parte correspondiente a las "reglas generales para la prueba testimonial", son estos quienes sí deben prestar juramento, como se lee a continuación: "Excepciones constitucionales. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que las mismas incluyen, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo. El juez informará sobre estas excepciones a cualquier persona que vaya a rendir testimonio, quien podrá renunciar a ese derecho" (Resaltado fuera del texto).</p>		
--	--	--

	<p>Por tanto, la Contraloría Distrital de Santa Marta debe revisar el formato establecido para la práctica de esta diligencia, y adecuarla a su verdadera finalidad, retirando de ella todo lo que pueda considerarse que confunde al implicado.</p>		
9	<p>Irregularidades en la concesión de recursos y ejecutoria de los actos administrativos.</p> <p>En algunos procesos de Responsabilidad Fiscal en los cuales se ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso, no se conceden los recursos de ley, no obstante considerarse un acto definitivo, ignorando las disposiciones contenidas en los artículos 50 del Código Contencioso Administrativo y 74 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, constituye una inaplicación normativa, teniendo en cuenta que de conformidad con el anterior Código Contencioso Administrativo, debía agotarse la vía gubernativa para poder acceder a la jurisdicción contencioso administrativa, y en vigencia de la Ley 1437 de 2011, el artículo 161 dispone en su numeral 2, que para poder demandar pretendiendo la nulidad de un acto administrativo, “deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios”.</p> <p>Dado que también el citado artículo refiere que “Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral”, debe tenerse en cuenta que no es aplicable a la situación planteada, toda vez que la administración no solo no dieron oportunidad para interponer los recursos, sino que de plano los negaron, indicando en las respectivas providencias “que contra la presente no proceden recursos de Ley”. Respecto de la ejecutoria de los actos administrativos, debe señalarse que en los</p>		<p>La Contraloría no formuló acción de mejora por lo cual no se realizó seguimiento.</p>

	procesos de responsabilidad fiscal en los cuales se profirió fallo con responsabilidad fiscal, se concedió el término de diez (10) días para la interposición de los recursos de ley, términos que son los señalados en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo), cuando lo procedente son cinco (5), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, por ser ésta norma especial que regula esta clase de procesos.		
10	Irregularidades en la práctica de pruebas. “El incumplimiento de las estipulaciones legales respecto a la práctica de las pruebas, su intermediación y la práctica de todas las decretadas, afecta los resultados del proceso, toda vez que se dificulta la adecuada valoración probatoria y en consecuencia la determinación de la responsabilidad fiscal, lo que conlleva a que seguramente los procesos de responsabilidad fiscal terminen en archivo, por no llegar de la mejor manera a la verdad procesal. Si no existe claridad, no se puede endilgar responsabilidad fiscal, lo que conduce a que el proceso termine en archivo, como sucedió en los procesos Nos. 004-11, 003-12, 010-10 y 013-10 (ver numeral 2.8.4.8).	Se practicarán la totalidad de las pruebas decretadas en los términos y alcances establecidos en la ley 610/2000, 1474/2011, 1437/2011 y el CPC y demás normas vigentes y aplicables, por parte del funcionario investigador o utilizando la figura de la comisión en los eventos en que proceda.	En los procesos evaluados en la muestra se evidenció la práctica de pruebas decretadas tal como se señala en la acción correspondiente. Acción Cumplida
11	Incumplimiento de los requisitos legales, al proferirse un Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, sin que en el mismo se califique la culpa. En uno de los procesos de responsabilidad fiscal, se procedió a proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal, sin haber calificado la culpa del presunto responsable fiscal, con lo cual contraría el numeral 2 del artículo 48 de la Ley 610 de 2000. En la misma decisión cuestionada, se guarda silencio respecto de la continuidad en la vinculación de la Compañía de Seguros en calidad de garante, olvidando que a partir de la comunicación en que se le informa de su vinculación al proceso, quien de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000		La Contraloría no formuló acción de mejora por lo cual no se realizó seguimiento.

	“tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.		
12	<p>Irregularidades en el decreto y práctica de las medidas cautelares</p> <p>En algunos proceso, se encuentran cuadernos de medidas cautelares, con Auto que las decreta en los siguientes términos: (...) Ordénese el embargo y retención de todas las cuentas bancarias en que se encuentre como titular (...) y los dineros que se encuentren depositados en ella hasta por la cuantía de (...) (...) Oficiese a todos los bancos de la ciudad con el fin de que hagan efectiva esta medida cautelar, e indíquese que los dineros embargados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales código (...), del Banco Agrario a nombre de la Contraloría Distrital de Santa Marta. (...) Ordénese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que se encuentren a nombre de (...) Artículo Cuarto: Ordénese el embargo y posterior secuestro de los vehículos</p> <p>automotores (...) Artículo Quinto: Ordénese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que por concepto de salarios devenga o llegare a devengar (...) Al respecto debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 76 del C. de P.C. referente a los requisitos adicionales a ciertas demandas, así: “En aquellas en que se pidan medidas cautelares, se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimiento Civil, los bienes a embargar deben ser denunciados por quien ejecute la medida, por lo que no es viable solicitar de manera general a una entidad, que se haga el embargo de los bienes de una persona, que se encuentren allí inscritos. Para adelantar las medidas de embargo y secuestro de</p>	Las medidas cautelares se decretarán sobre bienes o fuentes de ingresos debidamente identificados.	<p>En los procesos evaluados en la muestra que tienen medidas cautelares, se evidenció que se les han identificado primeramente los bienes y demás fuentes de ingreso antes de decretar la medida cautelar.</p> <p>Acción Cumplida</p>

	bienes, debe darse aplicación a lo dispuesto por los artículos 513 y ss. del Código de Procedimiento Civil.		
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
13	Cartera De Difícil Cobro Esta constituye la cartera más antigua (17 procesos con más de 3 años por cuantía de \$4.410.615.320, que representa el 97,40%% del total), se han recaudado \$73.989.929, que equivalen al 64,44% de esa cartera antigua y tan solo el 1,60% del total de la cartera. Lo que quiere decir que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2012, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.336.625.391, que representa el 95,76% del total de la cartera. (Ver tabla N° 2.8-7).	Promover el recaudo de la cartera de la totalidad de los procesos en trámite en los que legalmente proceda el cobro; de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad.	Se evidenció en los procesos evaluados en la muestra la realización del cobro de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad. Acción Cumplida
14	Resultados de la Gestión de Cobro Se refleja que del total de la cartera de los 67 procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados durante la vigencia 2012, se ha recaudado \$114.828.004, correspondiente al 2,54% del total, de donde el 0,00% se ha recuperado por el remate de bienes, el 2,08% por acuerdos de pago, el 0,00% por ejecución de garantías y el 1,12% por pago voluntario. De las anteriores cifras, tan solo \$44.077.823, se recuperó durante la vigencia 2012, que representa solamente el 0,97% del total de la cartera. Así mismo, quedó pendiente a 31 de diciembre de 2012 la recuperación de 4.413.724.998, suma equivalente al 97,46% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia; teniendo en cuenta el análisis realizado se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría Distrital de Santa Marta arroja unos resultados deficientes en cuanto al cobro coactivo, en el entendido que este es un procedimiento encaminado a la recuperación del erario público que en definitiva resulta siendo el objetivo esencial del control fiscal. (Ver tabla N° 2.8-7).	Promover el recaudo de la cartera de la totalidad de los procesos en trámite en los que legalmente proceda el cobro; de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad.	Se evidenció en los procesos evaluados en la muestra la realización del cobro de conformidad con la disponibilidad logística y de personal en la entidad. Acción Cumplida

	<p>Inactividad y Dilación En los procesos relacionados en la tabla N° 2.8-8, se presenta incumplimiento de los términos procesales establecidos en las normas aplicables para adelantar el cobro coactivo, se evidenció dilación en el trámite procesal, así como periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada</p>	<p>Sustanciar los procesos de cobro coactivo, de conformidad con la calificación de la cartera y la disponibilidad logística y de personal en la entidad.</p>	
15	<p>Búsqueda de Bienes En los siguientes procesos auditados relacionados en la tabla N° 2.8-9 se encontró que no se realizó la investigación de bienes, para poder decretar las medidas cautelares de la forma como lo establecen los artículos 825-1 del E.T, y el numeral 5 del art 268 de la carta política, esta situación es totalmente contradictoria del objeto del proceso de jurisdicción coactiva, en el entendido, que el fin del mismo no es otro que el resarcimiento del patrimonio que ha sido objeto de daño por parte del funcionario público o del particular que lo administra, por lo tanto, es una labor fundamental que, incluso desde el mismo inicio del proceso, se obtenga la información de los bienes del o los presuntos responsables y además, se proceda a dictar medidas cautelares para que el trámite de estos procesos no sea inocuo e irrelevante.</p>	<p>Realizar la búsqueda e identificación de bienes de los ejecutados en forma permanente en todos los procesos.</p>	<p>Se evidenció en los procesos seleccionados en la muestra la búsqueda de bienes de los ejecutados de forma permanente.</p> <p>Acción Cumplida</p>
16	<p>Expedición de auto de medidas cautelares sin especificación de cuentas a embargar. En los procesos No. 018-12, 014-11, 002-09, 005-07, se profirieron Autos de Medidas Cautelares embargando las cuentas bancarias de los deudores, pero con la característica que anteriormente no se realizó la búsqueda e individualización de los mismos, por lo que se libran oficios a las diferentes entidades bancarias indicándoles que si encuentran alguna cuenta donde el deudor sea titular procedan a su embargo de forma indiscriminada, lo que puede generar que dicha medida quede sin ejecutarse por no atender la exigencia de allegar la información detallada de los deudores y de</p>	<p>Las medidas cautelares se decretarán sobre bienes o fuentes de ingresos debidamente identificados.</p>	<p>Se evidenció que el Auto que decreta medidas cautelares se profiere una vez se tienen identificados los bienes.</p> <p>Acción Cumplida</p>

	las cuentas de las cuales son titulares sobre las que recae la medida, lo cual no es consecuente con el artículo 9 de la ley 1066 de 2006 y artículo 837-1 del E.T.		
17	Falta de constancia de cumplimiento del acuerdo de pago En el proceso No. 024- 12 se encuentra acuerdo de pago realizado por la contraloría y el deudor; sin embargo en el expediente no hay soporte documental idóneo que acredite el cumplimiento del acuerdo de pago por parte del ejecutado, en la impresión del estado del Cuenta que imprime la contraloría no se especifica quien consigna como para que se deduzca pertenece a éste proceso, al generar esta situación un atraso en la cuota pactada en este acuerdo, conducta que no resulta suficiente para dar cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Art. 814 del E.T.	Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos y proceder a declararlos incumplidos y a seguir la ejecución cuando sea procedente.	Se evidencia que en los procesos se adjunta relación de los pagos realizados a la cuenta de depósitos judiciales emitida por el Banco agrario y la copia de los Títulos que envía el banco y la Oficina Administrativa y Financiera del Ente de Control, Oficina que custodia los títulos originales. Acción Cumplida
18	Expedición irregular del mandamiento de pago En el proceso No. 010-11 se celebró acuerdo de pago con el deudor el 28 de junio de 2011, el cual venía cancelando por adelantado las cuotas hasta el mes de diciembre de 2012 como lo muestra el siguiente cuadro. Sin embargo, al no realizar debidamente el estudio del proceso para determinar el cumplimiento del deber de pago por parte del deudor, la Contraloría procedió a expedir mandamiento de pago el 20 de diciembre de 2012 y posteriormente auto decretando medidas cautelares el 28 de diciembre del mismo año, desconociendo el acuerdo de pago vigente que se venía cumpliendo a esa fecha, incumpliendo así lo establecido en los artículos 830 y 831 del E.T, situación que generó que el deudor suspendiera el pago de las cuotas, en perjuicio de la gestión de cobro que venía dando el resultado esperado cual era obtener la recuperación del daño causado.	Antes de proferir mandamientos de pago, verificar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos legales.	Se evidenció en los procesos evaluados en la muestra que antes de proferir mandamientos de pago, verifican su procedencia y el cumplimiento de los requisitos legales. Acción Cumplida
19	Mandamiento de pago sin que contra él procedan las excepciones de ley En el proceso No. 018-12 se	Se proferirán los mandamientos de pagos relacionando los	Se evidenció en los procesos evaluados en la muestra que

	profirió mandamiento de pago el 25 de febrero de 2013 (folios 15-17) sin que se indique en la parte resolutive que proceden contra el mismo los recursos y excepciones de ley, teniendo en cuenta que este proceso se rige por la Ley 42 de 1993, la cual remite al Código de Procedimiento Civil en los artículos 348 y siguientes, donde se establece la procedencia de los recursos de reposición y apelación y por ende las excepciones a las que hubiere lugar, lo que al no contenerlo afecta el derecho de defensa del deudor.	recursos y excepciones que proceden contra ellos en el Código de Procedimiento Civil.	los mandamientos de pago relacionan los recursos y excepciones de ley. Acción Cumplida
20	Notificación irregular del Mandamiento de pago En el proceso No. 018-12 se notifica por correo certificado el mandamiento de pago, no existiendo la debida constancia de la entrega de dicho correo y por ende no hay certeza si fue recibido o devuelto, configurándose una notificación irregular puesto que no se siguió con el procedimiento indicado en los artículos 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. A su turno la Corte Constitucional en la sentencia C 096 de 2001 MP Álvaro Tafur Galvis, indicó para este tipo de temas, que "... no se puede considerar que se cumplió con el principio de publicidad, que el artículo 209 Superior exige, por la simple introducción al correo de la copia del acto administrativo que el administrado debe conocer, sino que, para darle cabal cumplimiento a la disposición constitucional, debe entenderse que se ha dado publicidad a un acto administrativo de contenido particular, cuando el afectado recibe, efectivamente, la comunicación que lo contiene." , con lo anterior puede ocurrir que al evento de no subsanar esta situación quede sin notificar el mandamiento de pago y de esta manera pueda darse lugar que al pasar del tiempo proceda la pérdida de fuerza ejecutoria.	Aplicar el procedimiento establecido en las normas aplicables para el cobro coactivo para las notificaciones de los mandamientos de pago	Se verificó que se está dando cumplimiento al procedimiento establecido en las normas aplicables para el cobro coactivo para las notificaciones de los mandamientos de pago. Acción Cumplida
21	Acuerdo de pago sin firma del deudor En el proceso No. 015-11 se encuentra la celebración de un acuerdo de pago (folio 29-32), el cual no está firmado por el deudor, así mismo el acuerdo en la cláusula	Verificar el cumplimiento de los requisitos legales e internos en la suscripción y cumplimiento de acuerdos de pago.	Se verificó en los procesos seleccionados en la muestra que los acuerdos de pago se

	<p>aceleratoria establece que al no realizarse el pago se hará efectiva la garantía presentada, la cual además no consta en el expediente, por lo que el acuerdo de pago al no haber sido suscrito por parte del deudor se entiende que no hay manifestación de voluntad del mismo, por ende no existe y no es exigible según lo establece el artículo 488 del C.P.C, es decir, el proceso no debió suspenderse sino continuar su curso con las diligencias procesales pertinentes en aras de salvaguardar los intereses del Estado, librando mandamiento de pago y decretando las medidas cautelares a que hubiera Incumplimiento de cláusula acelatoria del acuerdo de pago En el proceso No. 011-10 se celebró un acuerdo de pago con el deudor; durante la revisión del proceso se observó el no pago de la cuota por más de dos meses, lo que conlleva que al existir clausula aceleratoria que establece que en caso de incumplir con dos cuotas se dispondrá de la terminación anticipada del acuerdo y hará efectiva la garantía presentada como lo consagra el artículo 814 del E.T, situación que la Contraloría no ha cumplido hasta el momento de la auditoría septiembre 2013, para así reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.</p>		<p>encuentran firmados por el deudor y cumplen con lo señalado en la respectiva acción</p> <p>Acción Cumplida</p>
22	<p>Incumplimiento de cláusula acelatoria del acuerdo de pago En el proceso No. 011- 10 se celebró un acuerdo de pago con el deudor; durante la revisión del proceso se observó el no pago de la cuota por más de dos meses, lo que conlleva que al existir clausula aceleratoria que establece que en caso de incumplir con dos cuotas se dispondrá de la terminación anticipada del acuerdo y hará efectiva la garantía presentada como lo consagra el artículo 814 del E.T, situación que la Contraloría no ha cumplido hasta el momento de la auditoría septiembre 2013, para así reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los ejecutados en los acuerdos de pago.</p>	<p>En la muestra seleccionada, se encontró auto por medio del cual se revoca acuerdo de pago por incumplimiento evidenciando la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los ejecutados en los acuerdos de pago.</p> <p>Acción Cumplida</p>

23	<p>Irregularidades en la gestión de cobro generadoras de pérdida de fuerza ejecutoria. En el proceso No. 005-007 es evidente que a pesar de ser posible respecto a un deudor no se realice a los dos restantes la notificación por aviso del mandamiento de pago tal como lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, a causa de deficiencias en la gestión procesal que derivó precisamente en tener que decretar la pérdida de fuerza ejecutoria respecto de ellos perdiendo así la posibilidad de cumplir con la finalidad del proceso de jurisdicción coactiva cual es la recuperación del daño al erario público.</p>	<p>Sustanciar adecuadamente los procesos de cobro coactivo a efectos de evitar la pérdida de fuerza ejecutoria de los títulos y para garantizar el recaudo efectivo.</p>	<p>Se evidenció en los procesos evaluados más antiguos que se realiza el trámite correspondiente, la búsqueda de bienes, evitando la pérdida de fuerza ejecutoria.</p> <p>Acción Cumplida</p>
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
24	<p>Irregularidades en las notificaciones por estado En relación con la notificación por estado, estudiada con detalle en el Proceso de Responsabilidad Fiscal de este mismo informe, se encuentra incumplimiento en los procesos Nos. 002-12 (fol. 56-58).</p>	<p>Realizar las notificaciones por estado de conformidad con los términos establecidos en el código de procedimiento civil.</p>	<p>Se han realizado las notificaciones por estado de acuerdo a lo que establece el Ley 1437 de 2011 y el código General del Proceso (normatividad vigente).</p> <p>Acción Cumplida</p>
25	<p>Irregularidades en las notificaciones personales De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, para la notificación que deba surtir personalmente, "Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto. Se observa en los procesos administrativos sancionatorios adelantados en la Contraloría de Santa</p>	<p>Realizar las notificaciones personales de conformidad con el procedimiento establecido en el código contencioso administrativo</p>	<p>Se evidenció que se archivan las citaciones con las constancias de recibido de los destinatarios ante la entrega hecha por el mensajero de la contraloría y en otros casos por la empresa mensajera, realizando las notificaciones personales conforme a la ley.</p> <p>Acción Cumplida</p>

<p>Marta, que aunque en los expedientes se encuentran oficios de citación para los vinculados a los procesos, las constancias de envío de estas citaciones no se encuentran, por lo que no queda constancia de su envío. Por esta razón, la notificación realizada de la manera subsidiaria prevista en la ley, es decir, por edicto, no sería válida, dado que esta está instituida únicamente para cuando no se puede hacer la notificación personal, que incluye, como ya se dijo, la citación por escrito, y la constancia de su envío. Esta irregularidad se evidencia en el proceso No. 021-11 (fol. 30-32), entre otros.</p>		
---	--	--

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
CONTABILIDAD			
1	A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no registró en las cuentas 1401 ingresos no tributarios (Debito) y 4110-No Tributarios (Crédito), las multas o sanciones interpuestas por este Ente de Control a los servidores públicos.	Realizar los registros contables para el reconocimiento de los Ingresos originados en tasas, regalías, multas, sancione, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de contabilidad Pública.	La contraloría registró en la cuenta 1401 Ingresos no tributarios y en la cuenta 4110 la suma de \$295.901 que corresponde a multas interpuestas a funcionarios las cuales están en depósitos pendientes de devolver al tesoro. Acción cumplida
2	En el trabajo de campo, se evidenció que la Contraloría Distrital de Santa Marta no ha dado de baja 24 sillas registradas en la Propiedad Planta y Equipo y que se encuentran totalmente depreciadas y en mal estado en la bodega de la Entidad.	Realizar la toma física y actualizar el inventario antes del cierre de cada periodo contable y efectuar los ajustes necesarios de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación	Mediante Resolución No. 099 de Agosto 1 de 2.014 – Por medio de la cual se Ordena dar de baja a los bienes en mal estado de la Contraloría Distrital de Santa Marta y realizar los ajustes en la Propiedad, Planta y Equipos requeridos, la contraloría dio de baja muebles

			y enseres por valor de \$1.140 miles. Acción cumplida
3	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2013, no actualizó la información y depuración de la cuenta 9190 "Otras Responsabilidades Contingentes" por valor \$425.356 miles, que de acuerdo a lo verificado en el trabajo de campo corresponden al pasivo producto del acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en los términos de la Ley 550 de 1.999 y que las mismas fueron retirados de los Estados Financieros de la Entidad y cancelados en su totalidad por parte de la Alcaldía.	Efectuar la depuración de la cuenta 9190 "Otras Responsabilidades Contingentes" por valor de \$ 425.356 miles, de acuerdo con la información reportada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.	La contraloría realizó el ajuste de la cuenta 9190 otras responsabilidades contingentes dejando en cero el saldo de la cuenta. Acción cumplida
4	A 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 9301 "Bienes y Derechos Recibidos en Garantía" presentaba un saldo por valor de \$295.901 miles, de los cuales \$239.296 miles, corresponden a títulos judiciales de los procesos Administrativos Sancionatorios (multas y Sanciones), que vienen de vigencias anteriores (2009 al 2013), recibidos por la Contraloría y que no han sido devueltos al Tesoro Distrital.	Efectuar las devoluciones a la entidad territorial de acuerdo las disposiciones y normas establecidas por la Contraloría General de la Nación, en su Plan General de Contabilidad Pública.	La Contraloría envió a la Alcaldía Distrital de Santa Marta los títulos debidamente legalizados correspondientes a las multas y sanciones para su respectivo cobro ante el Banco Agrario, la cuenta 9301 Bienes y derechos recibidos en garantía no presentó saldo a diciembre 31 de 2014. Acción cumplida
5	Para la vigencia 2013, la Contraloría Distrital de Santa Marta, registró \$693.644 miles en la cuenta 9120 "Litigios y Demandas", los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad y que al ser verificados con el Formato No. 23 Controversias Judiciales (\$819.595miles), presentó una diferencia con lo registrado contablemente por valor de \$125.951 miles.	Realizar la conciliación con el Despacho antes del cierre de cada periodo contable de la cuenta 9120 "Litigios y Demandas" con la finalidad de revelar veracidad en la información contable reportada.	La cuenta 9120 Litigios y demandas a diciembre 31 de 2014 presentó saldo de \$620.924 miles que corresponde a demandas en contra, lo cual se encuentra acorde con lo informado por la oficina jurídica y con lo reportado en el SIREL formato 23.

			Acción cumplida
PARTICIPACION CIUDADANA			
6	La Contraloría en la rendición de cuenta de la vigencia 2013, no reportó los requerimientos Nos. 016-12, 032-12, 036-12, 038-12 y 040-12 que a 31 de diciembre del 2012, estaban en trámite.	La Contraloría Distrital reportara las denuncias que a la fecha de la rendición se encuentren en trámite.	La cuenta rendida por la Contraloría correspondiente a la vigencia 2014, fue objeto de requerimiento por no reportar la totalidad de los requerimientos que quedaron en trámite a 31 de diciembre de 2013. Acción No Cumplida
7	De 38 requerimientos ciudadanos seleccionados como muestra, se evidenció que la Contraloría en 8 de estos (010PC-13, 013PC-13, 014PC-13, 015PC-13, 029PC-13, 083PC-13, 096PC-13 y 097PC-13), superó el término de 15 días hábiles para dar respuesta al ciudadano, no expresó los motivos de la demora como tampoco señaló el plazo razonable en que daría respuesta.	Todos los requerimientos ciudadanos tendrán respuesta para informar trámite dentro de los quince días hábiles al recibo del documento.	En los requerimientos evaluados dentro de la muestra se observó mejoramiento del tiempo promedio de la primera respuesta al ciudadano (11días), solo dos de quince requerimientos sobrepasó el termino de los 15 días. Acción Cumplida
8	En las denuncias 021PC-13, 022PC-13 y 024PC-13, las respuestas de fondo entregadas por la Contraloría a los ciudadanos carecen de claridad, precisión y congruencia.	Las respuestas de fondo a los ciudadanos se responderán con exactitud.	La Contraloría tomó las acciones correctivas, observándose en la muestra que se están dando respuestas de fondo claras y exactas con relación a lo denunciado. Acción Cumplida
PROCESO AUDITOR			
9	Producto de las auditorías especiales ejecutadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud); Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2.012); y a Empresa Servicios Públicos de Aseo (Ambiental - Residuos Sólidos - Nivel Central y Descentralizado), se evidenció que en las mesas de	Realizar seguimiento a los procesos auditores, a través mesas de trabajo con la finalidad de que se apliquen los tiempos establecidos.	La Contraloría realizó seguimiento a los procesos auditores, a través mesas de trabajo. Acción cumplida

	trabajo realizadas por el grupo auditor y el comité de vigilancia fiscal no participó la jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.		
10	En Desarrollo de las auditorias especiales realizadas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Acuerdo de Reestructuración de pasivos-Deuda Salud) y a la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend (Contratación 2012), se evidenció que los hallazgos con connotación fiscal trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal fueron devueltos debido a que no cumplían con los parámetros establecidos.	Realizar socialización de los procedimientos de control fiscal, con la finalidad de que sean aplicados.	La Contraloría realizó socialización de los procedimientos de control fiscal. Acción cumplida
RESPONSABILIDAD FISCAL			
11	La Contraloría Distrital de Santa Marta no ha implementado el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal.	Para dar cumplimiento a la implementación del proceso verbal de Responsabilidad Fiscal, el Jefe de la Oficina implementará procesos verbales de acuerdo a los hallazgos fiscales trasladados donde se encuentren objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y existan las pruebas que comprometan la responsabilidad del gestor (res).	La Contraloría para la vigencia 2014, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal, cabe resaltar que se encuentran en adecuación y dotación, de enseres y componentes técnicos y eléctricos indispensables para la sala de audiencias. Acción No Cumplida
12	En el trabajo de campo se evidenció que no se envió el grado de consulta a su superior jerárquico de los autos de archivo de las indagaciones preliminares No. Tabla de reserva.	La oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva continuará con la remisión al superior jerárquico de los autos de archivo de las indagaciones preliminares de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos, resaltando al superior jerárquico que cuenta con el termino de 30 días a partir del recibo del expediente para proferir la providencia respectiva.	Se evidenció en la muestra evaluada que la funcionaria encargada de la oficina de Responsabilidad fiscal remite al superior jerárquico de los autos de archivo de las indagaciones preliminares de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos, resaltando al superior jerárquico que cuenta con el termino de 30 días a partir del recibo del expediente para proferir la

			providencia respectiva. Acción Cumplida
13	En el trabajo de campo se evidenció que no se resolvió oportunamente el Grado de Consulta de los autos de archivo de los Proceso de Responsabilidad Fiscal No. Tabla de reserva.	La Oficina de Responsabilidad Fiscal dentro del oficio remitario al superior Jerárquico en el tiempo establecido para que se surta el Grado de Consulta, resaltara que se cuenta con el termino de los treinta (30) de recibo el expediente para proferir la respectiva providencia materia de consulta.	Se evidenció en trabajo de campo que el oficio remitario al superior Jerárquico indica el tiempo establecido para que se surta el Grado de Consulta, resaltando que se cuenta con el término de los treinta (30) días de recibo el expediente para proferir la respectiva providencia materia de consulta. Acción Cumplida
JURISDICCION COACTIVA			
14	Se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, se adelantaron de conformidad con las reglas del Estatuto Tributario.	Actualizar el Manual de Procedimientos de acuerdo al artículo 98 al 101 de la Ley 1437, para aplicar estas reglas de procedimiento en los casos no previstos en las leyes especiales	Se evidenció que si bien se actualizo la resolución por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, no se ha actualizado el Manuel de Procedimientos. Acción No Cumplida
15	En los procesos evaluados se evidenció no verificó la anotación que es primera copia que presta mérito ejecutivo de los títulos ejecutivos que reposan en los expedientes.	La Jefe de la Oficina, hará la anotación de primera copia que presta merito ejecutivo a los títulos correspondientes.	En los procesos evaluados en la muestra se evidencio la anotación de primera copia que presta merito ejecutivo a los títulos correspondientes. Acción Cumplida

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor, de 40 acciones de mejoramiento propuestas, cumplieron 37, que corresponde al 92.5%.

4. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría regular, practicada a Contraloría Distrital de Santa Marta, vigencia 2014, son enunciadas las recomendaciones sobre las situaciones observadas en el desarrollo de los procesos, con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión y resultados de la Entidad.

Control Interno

- Elaborar Acuerdos de Gestión con su correspondiente concertación de compromisos.

Contratación:

- Foliar y organizar cronológicamente los documentos constitutivos en las carpetas de los contratos, como lo establece el Archivo General de la Nación.
- Exigir a todos los contratistas el formato único de hoja de vida de la Función Pública, como lo establece el artículos 1 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 10 del Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República.
- Actualizar en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, la información de todos los contratistas.

Participación Ciudadana

- Mejorar los tiempos para informar el motivo de la demoras en dar respuesta definitiva a los requerimientos que lleguen a la entidad.
- Organizar cronológicamente los documentos de las denuncias, peticiones y quejas, como lo establece el Archivo General de la Nación.
- Conformar alianzas estratégicas, acorde al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.
- Actualizar su procedimiento interno ajustándolo a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, para que gestione y de trámite a los requerimientos dentro de los términos establecidos en esta nueva norma.

Proceso Auditor

- Plasmar en los informes definitivos, acerca del impacto generado en el cumplimiento del objeto contractual dentro de los procesos auditores.

- Realizar un análisis en forma periódica a la contratación de las entidades sujetas a vigilancia, para que les permita promover investigaciones oportunas frente a las irregularidades en la ejecución de los contratos en el Distrito.

Proceso de Jurisdicción Coactiva

- Que la funcionaria competente actualice el formato del requerimiento de pago colocando la resolución vigente.
- Una vez terminada la etapa persuasiva, imprimir celeridad con el fin de dictar oportunamente el mandamiento de pago.

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Condición Descripción De La Situación Irregular Encontrada	Criterio Normatividad Que Ha Sido Vulnerada O No Se Está Cumpliendo	Efecto Consecuencia Generada Por La Condición Irregular	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CO	PROCESO CONTABILIDAD								
No. 1	CONDICION	La cuenta del pasivo 2460 créditos judiciales presentó a diciembre 31 de 2014, un saldo de \$199.190 miles, el cual no es razonable ya que la Entidad al cierre de la vigencia auditada no tenía fallos ejecutoriados en primera ni en segunda instancia. Las demandas que cursan en contra de la Contraloría se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2014.		X					
	CRITERIO	Resolución No. 357 de julio 23 de 2008-numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 10 de diciembre de 2014, expedidos por la Contaduría General de la Nación.							
	CAUSA	Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables							
	EFEECTO	Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.							
No. 2	CONDICION	La Contraloría no reclasificó al inicio del periodo contable 2014, el saldo de la cuenta 3128 Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta 3105 capital fiscal.		X					
	CRITERIO	Catálogo General de Cuentas, y el Numeral 3.1.4 del instructivo No. 002 del 13 de diciembre de 2013 expedido por la Contaduría General de la Nación.							
	CAUSA	Falta de seguimiento y control							
	EFEECTO	Presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.							
	CONDICION	A diciembre 31 de 2014, la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos presentó un saldo de \$186.568 miles, cifra que no es consistente toda vez que carece de documentos soportes que garanticen la ocurrencia de hechos, condiciones o circunstancias de las cuales puedan generarse derechos que afectan la estructura financiera de la Entidad.							

No. 3	CRITERIO	Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación,	X						
	CAUSA	Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables							
	EFFECTO	Presentación de información contable no ajustada al régimen de contabilidad pública.							
CN CONTRATACION									
No. 4	CONDICION	En los contratos No. 004, 008, 009, 016 y 022 de 2014, evaluados en la muestra se observó que la oficina de Control Interno de la Entidad, no realizó acciones de control previo administrativo de la actividad contractual.	X						
	CRITERIO	Artículo 65 de la ley 80 de 1993.							
	CAUSA	Falta de control.							
	EFFECTO	Que no se tomen a tiempo los correctivos ante las desviaciones, deficiencias o no conformidades.							
TH TALENTO HUMANO									
No. 5	CONDICION	Al evaluar la liquidación y pago de los aportes parafiscales de los periodos noviembre y diciembre de 2014, se observó que la Contraloría no tuvo en cuenta para liquidación todos los factores salariales, toda vez que se evidenció que en estos periodos la Entidad indemnizó vacaciones a 4 funcionarios.	X						
	CRITERIO	Artículo 17 de la ley 21 de 1982 y la circular No. 018 del 16 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.							
	CAUSA	Falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable							
	EFFECTO	Cotización inferior a la requerida y riesgos en la cancelación de intereses moratorios.							
PA PROCESO AUDITOR									
No. 6	CONDICION	De 24 hallazgos fiscales trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, 13 que representa el 54% del total trasladado, fueron devueltos por inadecuada y deficiente configuración y/o falta de soporte probatorio.	X						
	CRITERIO	Principios de la función administrativa, consagrados en el art 209 de Constitución Política de Colombia en especial el principio de eficacia.							
	CAUSA	Deficiencias en la verificación de los hallazgos a trasladar							

	EFFECTO	Puede constituir pérdida de efectividad del ejercicio del control fiscal, y debilidad que afecta que inicien procesos verbales.							
IP INDAGACIONES PRELIMINARES									
No. 7	CONDICION	En los procesos Nos. 001 y 002 de 2013, se evidenció que no se cumplió con el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del auto de archivo, para remitir al despacho del Contralor Distrital con el fin de que se surta el grado de consulta	X						
	CRITERIO	Procedimiento interno adoptado mediante Resolución No 130 de fecha noviembre 7 de 2008 Por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de la Contraloría del DTCH de Santa Marta							
	CAUSA	Falta de control							
	EFFECTO	Incumplimiento del procedimiento interno y retrasos en el trámite procesal.							
RF RESPONSABILIDAD FISCAL									
No. 8	CONDICION	La Contraloría Distrital de Santa Marta para la vigencia 2014, no inicio Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal.	X						
	CRITERIO	Artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011.							
	CAUSA	Falta de gestión							
	EFFECTO	Impide aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento y afecta la oportunidad en la labor de control fiscal de la contraloría.							

6. ANEXOS

Anexo 6-1. Observaciones de la entidad vigilada

Anexo 6-2. Tabla de reserva